



GACETA DE MADRID.

AÑO CCXVIII.—Núm. 335.

LUNES 1.º DE DICIEMBRE DE 1879.

Tomo IV.—Pág. 619.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, S. A. I. y R. la Serma. Sra. Archiduquesa Isabel, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Ayer, á las doce del día, S. M. el Rey, acompañado de su Augusta Esposa, se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicitarle con motivo de su efectuado enlace.

El Sr. Presidente Marqués de Barzanallana dirigió á S. M. el siguiente discurso:

SEÑOR: El Senado felicita á V. M. y á la Excelsa Señora con quien comparte el Trono de San Fernando, y que es ya nuestra Reina; por el fausto acontecimiento de su enlace matrimonial.

Realizado ya, el Senado pide al Cielo que bendiga esta unión, y que permita que la felicidad doméstica se albergue en este Alcázar, sirviendo la Real Familia de dechado y modelo á la Nación entera, con lo que en ellas se afianzarán el espíritu de familia y la moral, sin los cuales ni la prosperidad de los pueblos tiene sólida base, ni la libertad condiciones de subsistencia.

Dígnese V. M. acoger con su bondad habitual la expresión de los sentimientos del Senado.

S. M. se dignó contestar congratulándose por la felicitación que el Senado le dirigía, y expresando su confianza en que Dios ha de proteger los votos unánimes del país para que con motivo de su matrimonio se estrechen más y más los vínculos indisolubles que unen á la Nación y al Trono, consolidando las instituciones fundamentales, y con ellas la paz y prosperidad públicas.

Acto seguido se dignó S. M. recibir á la Comisión del Congreso encargada de felicitarle con el mismo fausto motivo.

El Sr. Presidente D. Adelardo Lopez de Ayala dirigió á S. M. el discurso siguiente:

SEÑOR: El Congreso de los Diputados felicita á VV. MM. por su efectuado enlace, y espera de la Providencia que esta feliz

unión, asegurando la dicha doméstica en este Palacio, redundará en gloria de la dinastía de V. M. y en bien y prosperidad del pueblo español.

S. M. se dignó contestar de la manera más benévola, expresando su confianza en la adhesión que el país y su Representación prestan al desenvolvimiento ordenado de las instituciones fundamentales, y con ellas á la paz y sosiego público; manifestando además que la felicitación del Congreso con motivo de su matrimonio confirmaba la esperanza de que tan fausto suceso ha de ayudar poderosamente á la realización de aquellos elevados propósitos.

Terminado el acto, SS. MM. descendieron del Trono, y se dignaron conversar con los individuos de ambas Comisiones.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECRETARÍA GENERAL DE LAS REALES ÓRDENES DE CARLOS III, DAMAS NOBLES DE LA REINA MARÍA LUISA Y DE ISABEL LA CATÓLICA.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto celebrar Capitulo general de la Real y distinguida Orden española de Carlos III el día 6 del presente mes, á las once de la mañana, en la Capilla de Palacio, á cuyo efecto pasará S. M. á ella en ceremonia desde su Real Cámara.

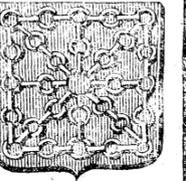
Lo que se publica para conocimiento de todos los Caballeros de la Orden en sus diferentes grados á fin de que los que gusten asistir en traje de ceremonia se sirvan manifestarlo hasta el día 5 en la Secretaría de las Ordenes, calle de Trujillos, núm. 2. Madrid 1.º de Diciembre de 1879.

El Ministro Secretario,
Conde de Llorente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de una alzada interpuesta por D. Francisco Julbe, Serret y otros electores de Caseras respecto á las elecciones municipales de aquel pueblo, con fecha 7 del actual ha emitido el siguiente dictámen:



«Excmo. Sr.: D. Francisco Julbe Serret y otros electores de Caseras se han alzado ante V. E. del acuerdo que tomó la Comisión provincial de Tarragona en 25 de Julio último respecto de las elecciones municipales de aquel pueblo.

Del expediente remitido á la Sección para que informe resulta en resumen lo que sigue:

Componiéndose el Ayuntamiento de Caseras de seis Concejales, según manifiesta el Gobernador de la provincia y resulta de varios documentos, debieran salir tres en la última renovación; mas al efectuarse la elección en Mayo último apareció que las papeletas de los electores de la mayoría contenían tres nombres, aunque con arreglo al artículo 42 de la ley municipal cada elector debió votar únicamente dos Concejales.

En el primer día de elección obtuvo D. Pedro Pellicer Ferrus 10 votos, apareciendo D. Pecho Pellicer Ferrus con 15; y la mesa, apoyándose en el art. 62 de la ley electoral, aplicó los 25 votos á D. Pedro, desestimando la protesta que sobre el particular hizo un elector, y que sólo se refería á la falta de conformidad de uno y otro nombre.

Reunida la Junta general de escrutinio el 18 de Mayo, resolvió la reclamación indicada en el mismo sentido que lo había verificado la mesa el primer día de elección; y hecha la comprobación de las actas y el recuento y resumen de los votos, aparecieron tres candidatos con 48 votos, tres con tres, y uno con 30.

No consta en el acta de la misma Junta que se hicieran las protestas á que se refieren D. Francisco Julbe y otros en las exposiciones elevadas á V. E. respecto de la nulidad de los votos que contenían las papeletas en tercer lugar, ni acerca de la incapacidad de uno de los elegidos; pero sí que dos Secretarios, apoyándose en el art. 35 de la ley municipal, pidieron que se nombraran cuatro Concejales: que otros dos, fundándose en que el Ayuntamiento se componía de seis individuos, sostuvieron que sólo tres debían reemplazar á los salientes; y que el Alcalde proclamó á los cuatro que habían obtenido mayoría relativa de votos, dejando la resolución definitiva á la Comisión provincial, á la que fueron remitidos los antecedentes, según se asevera.

Llegado el primer día del duodécimo mes económico, no se reunió el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria con los comisionados de la Junta general de escrutinio para los efectos prevenidos en el art. 87 de la ley electoral; mas como el 1.º de Julio no se hubiese recibido resolución alguna de la Superioridad, se constituyó el Ayuntamiento, negándose el Alcalde á dar posesión á Don Pedro Pellicer Ferrus, que según se dice figuraba el tercero en la candidatura, y admitiendo á D. José Vazquez Navarro, que obtuvo 33 votos y que fué proclamado por la Junta general de escrutinio en cuarto lugar; lo que dió motivo á que dos de los elegidos se retirasen, y á que los mismos, en unión con Pellicer, acudiesen con una reclamación al Gobernador.

Remitido el recurso á la Comisión provincial, esta, teniendo en cuenta que sólo habían de ser elegidos tres Concejales, acordó en 25 de Julio que debía entenderse eliminado D. José Vazquez Navarro, y ponerse en posesión de sus cargos á D. Antonio Tarragó Pujol, D. Eusebio Villagrasa Valls y D. Pedro Pellicer Ferrus, que alcanzaron la mayoría.

No cree la Sección necesario hacer mérito de los incidentes ocurridos en la elección de Alcalde con posterioridad á la exclusión del Ayuntamiento de D. José Vazquez Navarro, porque en nada afectan á la medida que en su concepto se debe adoptar, y que virtualmente los resolverá.

Tócale sólo hacer constar: primero, que los electores olvidaron lo dispuesto en el art. 42 de la ley municipal votando tres Concejales en lugar de dos, cuando el Colegio era llamado á elegir tres; segundo, que la mesa faltó á lo dispuesto en el art. 73 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 reputando como válidos los votos dados á los nombres que excedían del número que debían contener cada papeleta; tercero, que se faltó igualmente en la Junta general de escrutinio al art. 84 de la misma ley proclamando un Concejal más de los que correspondía elegir; cuarto, que no se cumplió lo dispuesto en el art. 87, puesto que el 1.º de Junio no se reunió el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria para los fines que en el mismo se indican; quinto, que el Alcalde del bienio anterior se extralimitó de sus facultades negándose á dar posesión á D. Pedro Pellicer Ferrus; y sexto, que la Comisión provincial al tomar el acuerdo de que se ha hecho mérito sin que mediase reclamación en tiempo oportuno, además de quebrantar el artículo 89, no tuvo presente ni el 73 de la repetida ley ni el 42 de la municipal.

No tiene la Sección por bastante para demostrar el órden que guardaban en las papeletas los nombres de los candidatos de la mayoría el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de Julio por el Ayuntamiento y los individuos que formaron la mesa: primero, porque ni el Ayuntamiento podía reunirse, ni el Alcalde convocarlo para tra-

tar de lo ocurrido en las elecciones, que no son materia de su competencia: segundo, porque presidió la sesión D. José Vazquez, que fué el cuarto Concejal proclamado; y tercero, porque el que fué Presidente y dos Secretarios de la mesa se negaron á firmar tal documento.

Las papeletas que se unieron al acta del primer día de elección, extraviadas según se dice, podrían dar conocimiento sólo de su contenido si se presentasen; pero como las demás se quemaron en cumplimiento de la ley, y no conviene proceder por inducción en asunto tan grave, resulta que no se sabe el órden en que se emitieron los votos.

No da valor tampoco la Sección á lo que se dice en el acta inaugural del Ayuntamiento respecto de que Caseras cuenta con 536 residentes, puesto que fué nula semejante sesión; que aquella corporación se compone de seis Concejales, y que en la misma acta se observan otras equivocaciones, tales como la de que el pueblo debe tener un Teniente de Alcalde.

Por todo lo expuesto, opina la Sección que procede declarar nulas las elecciones municipales verificadas en Caseras en Mayo último, y apercibir al Alcalde del bienio anterior y á la Comisión provincial de Tarragona para que en lo sucesivo se sujeten en sus actos á lo que disponen las leyes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de Tarragona.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO,

SALA TERCERA.

En el expediente de exámen de la cuenta de Rentas públicas por valores de Estancadas de la provincia de Samar (Filipinas), tercer trimestre del presupuesto de 1865-66, rendida por el Administrador de Hacienda pública D. Luis Sulce:

Resultando que al practicar dicho exámen se formularon y en oportuno pliego se dirigieron á la Administración de la misma provincia tres reparos, de los que posteriormente la Central del propio ramo satisfizo los dos primeros, pero no el tercero:

Resultando que este se funda en no justificarse con el documento correspondiente en la cuenta parcial de vinos y licores del mes de Enero de 1866 la data de 139 gantas de vino de nipa por el concepto de mermas que se dice habían resultado en la medición practicada en 31 de Diciembre de 1865, según inventario de 5 de Enero siguiente:

Resultando que no se ha remitido la justificación pedida, y por lo tanto ha quedado subsistente el reparo:

Resultando que Sulce tampoco ha acudido por sí ni por medio de persona que le represente á los llamamientos hechos en la Península y Ultramar, y en su virtud la Sala por su acuerdo de 12 de Mayo del año corriente le declaró en rebeldía: Considerando que no habiéndose unido el justificante que acredite las mermas datadas, no pueden ser estas admitidas ni abonadas en cuenta:

Considerando que de esta falta de justificación sólo es responsable el Administrador que rindió y autorizó la expresada cuenta:

Vistos los artículos 42, 43 y 44 de la ley de 25 de Junio de 1870 y el reglamento para su ejecución:

Oído el Fiscal, y de conformidad con el mismo, siendo Ministro Ponente D. Vicente Saenz de Llera;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de 97 escudos y 300 milésimas que, al precio corriente de estanco, importan las 139 gantas de vino que en esta cuenta trimestral se ven datadas sin la correspondiente justificación, condenando por tanto al expresado Administrador D. Luis Sulce al reintegro de la expresada suma, quedando en suspenso la aprobación de esta cuenta.

Expídase la certificación oportuna de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del reglamento de 8 de Noviembre de 1874, que se pasará al Sr. Ministro Letrado de la Sala para los efectos prevenidos en el art. 92 del mismo. Publíquese en la GACETA DE MADRID notifiéndose á la parte en estrados; y verificado que sea, vuelva la cuenta á la Sección.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 27 de Octubre de 1879.—José María de Michelena.—Vicente Saenz de Llera.—Francisco Botella.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. José María de Michelena, Ministro Decano de la Sala, en la celebrada en este día, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 3 de Noviembre de 1879.—Julian Martínez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Tribunal de Cuentas del Reino.

La Comisión económica invita á los dueños de los establecimientos tipográficos de esta capital á examinar en el despacho del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª, desde la publicación de este anuncio hasta el día 10 de Diciembre próximo en los no feriados, de una á tres de la tarde, el expediente que se sigue para contratar las impresiones que el Tribunal necesita, á fin de que puedan presentar dentro de dicho término las proposiciones que estimen convenientes.

Madrid 28 de Noviembre de 1879.—P. O., el Habilitado del Material.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 5 de Diciembre próximo, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE RENTA PERPÉTUA INTERIOR.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta número 2.162 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpeta número 1.782 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.462 y 1.463 de id.

Primer semestre de 1878, carpetas números 1.181, 32 y 33 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.989 á 1.993 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 1.679 á 1.687 de id.

OBLIGACIONES DE FERRO-CARRILES.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.052 de señalamiento.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 861 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.603 y 1.604 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 1.354 á 1.356 de id.

BONOS DEL TESORO.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 185 de señalamiento.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 126 de id.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 275 de id.

Primer trimestre de 1879, carpeta núm. 243 de id.

Segundo trimestre de 1879, carpeta núm. 241 de id.

Tercer trimestre de 1879, carpetas números 180 á 184 de idem.

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 166 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, carpeta núm. 138 de id.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 139 de id.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 110 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 395 y 396 de idem.

Primer semestre de 1879, carpetas números 366, 67 y 68 de idem.

CARRETERAS DE MARZO.

Vencimiento de 1.º de Octubre de 1878, carpeta núm. 2 de señalamiento.

Todas estas carpetas son las últimas presentadas á señalamiento hasta la fecha.

Madrid 28 de Noviembre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Relación de los compradores de bienes desamortizados contra quienes se ha expedido apremio durante el primer trimestre del año económico de 1879-80 por débitos de 5.000 pesetas en adelante.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 5 de órden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Ignacio Millan.—Finca rústica, procedente del Estado y radicante en Hellín.—Importe del débito 5.400 pesetas y 60 céntimos.

Número 7 de órden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Antonio Galvis.—Finca rústica, procedente del Estado y radicante en Hellín.—Importe del débito 11.402 pesetas y 40 céntimos.

Número 42 de órden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Jaquin Martí y Orfila, hoy D. Antonio Lillo García.—Finca rústica, procedente de Propios y radicante en Hellín.—Importe del débito 30.045 pesetas y 50 céntimos.

Número 45 de órden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Francisco Rodríguez, hoy D. Juan Manuel Martínez.—Una salina, procedente del Estado y radicante en Socobos.—Importe del débito 5.049 pesetas y 90 céntimos.

PROVINCIA DE BURGOS.

Número 170 de órden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Isidoro Austran.—Finca rústica, procedente de Propios y radicante en Castrillo la Vega.—Importe del débito 22.275 pesetas y 76 céntimos.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Número 24 de órden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Mariano Manzano.—Finca rústica, procedente de Beneficencia y radicante en Argodonales.—Importe del débito 5.400 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Números 107 y 108 de órden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. José Soto Maldonado.—Finca rústica, procedente de la Mesa maestra de Almagro.—Importe del débito 14.810 pesetas.

PROVINCIA DE GRANADA.

Número 44 de órden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Abelardo Barragan.—Finca rústica, procedente del Clero y radicante en Granada.—Importe del débito 7.205 pesetas y 40 céntimos.

PROVINCIA DE HUESCA.

Números 19 y 20 de órden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. José Bayona.—Finca rústica, procedente de Propios y Clero y radicante en Esplús.—Importe del débito 6.097 pesetas y 50 céntimos.

Número 21 de órden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Manuel L. Moncasi.—Una salina, procedente del Clero y radicante en Peralta de la Sal.—Importe del débito 11.500 pesetas.

PROVINCIA DE MURCIA.

Número 4 de órden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Agustín Contreras.—Finca rústica, procedente de Propios y radicante en Cartagena.—Importe del débito 11.317 pesetas y 50 céntimos.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Números 80, 81 y 82 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Manuel Sancho.—Fincas rústica y urbana, procedentes de Instrucción pública y radicantes en Oviedo.—Importe del débito 7.140 pesetas.

Números 306 y 307, y 309 a 318 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Gregorio G. Longoria.—Fincas rústica y urbana, procedentes del Estado y Propios y radicantes en Rivera de Arriba y Regueras.—Importe del débito 7.329 pesetas y 25 céntimos.

Número 378 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Fabian Timon.—Finca rústica, procedente de Propios y radicante en Grado.—Importe del débito 5.980 pesetas y 40 céntimos.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Número 5 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Francisco Fraile.—Finca rústica, procedente del Clero y radicante en Villada.—Importe del débito 5.487 pesetas.

Números 18 y 19 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Eloy Lecanda.—Finca rústica, procedente del Clero y Propios y radicante en Palencia y Becerril.—Importe del débito 7.516 pesetas y 45 céntimos.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Número 18 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Frutos García.—Finca rústica, procedente del Clero y radicante en Navares de Ayuso.—Importe del débito 6.750 Pesetas.

Núm. 20 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Pedro Carrillo.—Finca urbana, procedente del Clero y radicante en San Ildefonso.—Importe del débito 5.150 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Número 163 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Ildefonso Caldero.—Finca urbana, procedente del Clero y radicante en Sevilla.—Importe del débito 6.162 pesetas y 90 céntimos.

PROVINCIA DE TERUEL.

Números 35 y 36 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Gaspar Latasa.—Finca rústica, procedente de Propios y radicante en Villar del Salz.—Importe del débito 6.080 pesetas.

Número 61 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Francisco Estéban.—Finca rústica, procedente de Propios y radicante en Bronchales.—Importe del débito 8.040 pesetas.

Números 72 a 86 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Luis Molins.—Fincas rústicas y urbana, procedentes del Clero, Beneficencia, Instrucción pública y Propios, y radicantes en Jorales, Torre-Compte, Ariño, Valdealgorta, Dos-Torres, Castellar, Cuencabuena, Bordon, Albarraicin, Báguena, Alcorisa, Alcañiz y Cuba.—Importe del débito 8.399 pesetas y 85 céntimos.

Números 91 a 115 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Francisco Barrachina.—Fincas rústicas y urbana, procedentes del Clero y Propios y radicantes en Ariño, El Castellar, La Mata, Blesa, Ginebrosa, Cedrillas, Rubiales, Azaila, Mazaleon, Torrecilla, Alcañiz, Parras Martin, Belmonte, Codoñera, Jarque, Cascanes, Nueros, Teruel, Allueva, Valdealgorta, Camañas, Castellote, Valjunquera, Bueña y Valderobles.—Importe del débito 11.408 pesetas y 78 céntimos.

Números 127 y 131 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Francisco de Pedro.—Fincas rústicas, procedentes de Propios y Clero y radicantes en Alcañiz é Híjar.—Importe del débito 5.933 pesetas y 50 céntimos.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Números 245 a 251 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Mariano Moreno Rubio.—Fincas rústicas, procedentes del Estado y radicantes en Carpio y Villaminaña.—Importe del débito 5.155 pesetas y 50 céntimos.

Números 484 y 485 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Patricio del Aguila.—Finca rústica, procedente de Propios y radicante en Ollas.—Importe del débito 5.625 pesetas.

Número 641 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Pedro Ga. diazabal y compañeros.—Finca rústica, procedente de Beneficencia y radicante en Escalonilla.—Importe del débito 8.400 pesetas.

Números 632 a 650 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Tiburcio Vera Alonso.—Finca rústica, procedente del Clero y radicante en Val de Santo Domingo y Maqueda.—Importe del débito 5.883 pesetas y 53 céntimos.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Números 1 y 2 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Vicente Lopez.—Fincas urbana y rústica, procedentes del Clero y radicantes en Andilla.—Importe del débito 13.800 pesetas.

Número 121 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Vicente Chapa.—Finca rústica, procedente del Clero y radicante en Cuart de Poblet.—Importe del débito 6.750 pesetas.

Núm. 129 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Manuel Asensio Calabuig.—Finca rústica, procedente del Clero y radicante en Onteniente.—Importe del débito 11.520 pesetas.

Núm. 130 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Sebastian Hernandez.—Finca rústica, procedente del Clero y radicante en Villanueva de Castellon.—Importe del débito 6.750 pesetas.

Núm. 161 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. José Rosafort.—Finca rústica, procedente del Clero y radicante en Puebla de Jarnais.—Importe del débito 22.014 pesetas.

Núm. 483 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Benito Lopez Fernandez.—Finca rústica, procedente del Estado y radicante en Moratalla (Murcia).—Importe del débito 25.560 pesetas.

Números 495 a 501 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Bernardino Almela.—Finca rústica, procedente del Estado y radicante en Torrente.—Importe del débito 10.727 pesetas y 90 céntimos.

Número 503 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Mariano Bellido.—Un censo, procedente del Clero y radicante en Valencia.—Importe del débito 7.475 pesetas.

Números 578 a 588 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador el Ayuntamiento de Guadasuar.—Finca rústica, procedente de Propios y radicante en Guadasuar.—Importe del débito 27.417 pesetas y 43 céntimos.

Número 707 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Juan Eduardo Cenís y D. Francisco Carbasosa.—Finca rústica, procedente del Estado y radicante en Portaceli.—Importe del débito 53.215 pesetas y 5 céntimos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número 1.763 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Isidoro Antran.—Finca rústica, procedente del Clero y radicante en Calatorao.—Importe del débito 10.004 pesetas.

Núm. 1.862 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Abelardo Aznar.—Finca rústica, procedente de Propios y radicante en Bardallur.—Importe del débito 5.870 pesetas.

Núm. 1.869 de orden en el Boletín de la provincia.—Comprador D. Manuel Leon.—Finca rústica, procedente de Propios y radicante en Ciare.—Importe del débito 8.213 pesetas y 4 céntimos.

Total, 451.418 pesetas y 49 céntimos. Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de los artículos 13 de la ley de 13 de Junio y 40 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Madrid 22 de Noviembre de 1879.—El Director general, Grotta.

Departamento de Emision

Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE AGOSTO DE 1879.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 21 de Octubre de 1879.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Cinco documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 15.060.834 rs. 93 cént.

Mil trescientos noventa y cuatro documentos de renta perpétua del 3 por 100 interior; por capitales 36.931.911 rs. 79 céntimos.

Trescientos setenta documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 3.476.000 rs.

Veinte documentos de Deuda amortizable del 2 por 100 interior; por capitales 288.000 rs.

Dos documentos de Deuda corriente del 5 por 100 a papel no negociable; por capitales 43.629 rs. 62 cént.

Tres documentos de Deuda del material no preferente sin interés; por capitales 30.000 rs.

Ciento veintinueve documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 622.784 rs. 86 cént.

Veintinueve documentos de ferro-carriles generales; por capitales 58.000 rs.

Cuatro mil ochocientos sesenta y nueve documentos de bonos del Tesoro; por capitales 9.738.000 rs.

Sesenta y seis décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales 1.203 rs. 4 cént.

Total: 6.887 documentos; por capitales 66.250.364 rs. 24 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Veinte documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 762.000 rs.

Ochenta y cinco documentos de renta perpétua al 3 por 100 exterior; por capitales 80.000 rs.

Cincuenta y dos documentos de renta perpétua del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 6.818.349 rs. 2 cént.

Un documento de renta perpétua del 3 por 100 diferido interior; por capitales 5.700 rs.

Un documento de renta perpétua del 3 por 100 diferido exterior; por capitales 4.000 rs.

Dos documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 exterior antiguo; por capitales 12.000 rs.

Cinco documentos de Deuda corriente del 5 por 100 a papel no negociable; por capitales 95.995 rs. 80 cént.; por intereses en Deuda amortizable 195.801 rs. 92 cént.; total 291.797 reales 72 cént.

Diez y seis documentos de Deuda amortizable del 2 por 100 exterior; por capitales 20.000 rs.

Tres documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 199.247 rs.

Ocho documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 540.000 rs.

Cinco documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 32.000 rs.

Seis documentos de lánimas de participes legos en diezmos; por capitales 971.152 rs. 27 cént.

Total: 207 documentos; por capitales 9.540.444 rs. 9 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 195.801 rs. 92 céntimos; total 9.736.246 rs. un céntimo.

RESUMEN.

Seis mil ochocientos ochenta y siete documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 66.250.364 rs. 24 cént.

Doscientos siete documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 9.540.444 rs. 9 cént.; por intereses en Deuda amortizable 195.801 rs. 92 cént.; total 9.736.246 rs. un céntimo.

Total general: 7.094 documentos; por capitales 75.790.808 reales 33 cént.; por intereses en Deuda amortizable 195.801 reales 92 cént.; total 75.986.610 rs. 25 cént.

Madrid 22 de Octubre de 1879.—El Jefe del Departamento de Emision, José María de Eulate.—Conforme.—El Contador general, Gregorio Jimenez.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Atanasio Velasco y Ortega, rehabilitado en juicio de revision y en concepto de jubilado en el goce del haber de 660 pesetas anuales, que como tres quintas partes del sueldo de 1.400 que le sirve de regulador le fué ya declarado por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesion de 8 de Julio de 1868. Se le reconocen 25 años, 6 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 9 meses y 3 dias; Carabinero de Hacienda 5 años, 5 meses y 21 dias; dependiente de la visit. de los derechos de puertas de Madrid 5 meses y 18 dias; Ordenanza del Ministerio de Hacienda 3 años, 4 meses y 27 dias; Visitador de la Renta del Tabaco de la provincia de Madrid 3 años, 3 meses y 4 dias, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por supresion 7 años, 2 meses y 15 dias.

D. Diego de la Madrid y Bieza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 3 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la primitiva Junta de Pen-

siones civiles con fecha 23 de Setiembre de 1874 le fueron reconocidos como cesante 30 años, 5 meses y 8 dias, é Interventor de las Administraciones económicas de las provincias de Búrgos, Murcia, Valencia y la Coruña 5 años, 2 meses y 28 dias.

D. Tadeo Gamarra y Huerto, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.260 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 8 meses y 18 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 19 de Setiembre de 1865 le fueron reconocidos como cesante y le son hoy de abono en juicio de revision 27 años, 11 meses y 9 dias; Contador de la Aduana de Dancharinea un mes y 28 dias; Vista segundo de la Aduana de Irún un año, 7 meses y 23 dias; Vista segundo del depósito mercantil de Cádiz 8 meses y 18 dias; Inspector de Aduanas para los ferro-carriles de Cádiz y Sevilla 2 años, 2 meses y 9 dias; Vista quinto de la Aduana de Cádiz 4 meses y 21 dias; Vista cuarto de la de Málaga 5 meses y 15 dias; Oficial de la clase de segundos y de la de primeros de Hacienda pública con destino á la Direccion general de Aduanas 3 años, un mes y 15 dias; Vista primero de la Aduana de Alicante un año, 4 meses y 15 dias; Oficial de la clase de primeros en la citada Direccion general 4 meses y 5 dias; Vista primero de la Aduana de Barcelona un mes y 10 dias, y Vista segundo de la de Valencia 2 años y 3 meses.

D. Gaspar Estéban Sanchez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.750 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, un mes y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 5 de Mayo de 1875 le fueron reconocidos 18 años, 8 meses y 14 dias; Oficial de primera clase, en comision, de la Direccion general de Impuestos 4 meses y 23 dias, y Oficial de quinta clase de la Direccion general de Contribuciones un año y 13 dias.

D. José de Parga y Senra, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 17 años, 5 meses y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio sin sueldo de la Contaduría de Rentas del partido de Mondoñedo, no se le abona este servicio; Oficial segundo de la Seccion de Frutos civiles de la misma Contaduría 4 años, 8 meses y 9 dias; Oficial segundo de dicha Contaduría de Rentas, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; encargado de la citada Seccion de Frutos civiles un año, 7 meses y 28 dias; Oficial Interventor de la Administracion de Rentas del partido de Mondoñedo 6 meses y 3 dias, y Administrador-Depositario de Rentas del mismo partido 10 años, 7 meses y 9 dias.

D. Amadeo Valls y Puig-Samper, Jefe de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Madrid, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 2 meses y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 21 de Setiembre último le fueron reconocidos como cesante 42 años, un mes y 16 dias, y se le abona por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por reforma un mes y un dia.

D. Pascual Lopez de Longoria, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 2 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 14 de Junio de 1864 le fueron reconocidos y le son de abono en revision 20 años y 6 dias; agregado á la Direccion general de la Deuda pública 6 meses y 28 dias; Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de Avila 2 años y 13 dias; Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion general de Rentas Estancadas 2 años y 5 meses, y Jefe de la Administracion económica de la provincia de la Coruña 2 años y 14 dias.

D. Pedro de Torre Isunza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 11 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de Direccion de cuarta clase del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas un año, 4 meses y 16 dias; Archivero del general de Galicia 5 meses y 13 dias; Oficial de Direccion de cuarta clase de aquel Ministerio 8 años y 6 dias; Oficial de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia un año, 10 meses y 25 dias; Secretario de gobierno de la Audiencia de Cáceres 2 años, 2 meses y 19 dias; Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla 4 meses y 26 dias; Juez de primera instancia de término de Sevilla y de Cádiz 7 años, 9 meses y 6 dias; Magistrado de las Audiencias de Canarias, Sevilla, Granada y Búrgos 11 años y 3 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años y por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por supresion un año, 9 meses y 12 dias.

D. Juan Diez Moral de Revenga, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años de servicios. Extracto de los mismos: Canciller Registrador de la Audiencia de Búrgos 6 años y 16 meses; Relator de la misma Audiencia 5 años, 2 meses y 6 dias; Registrador de la propiedad de Murcia 17 años, 3 meses y 14 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. José Zabala y Aguilar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 3 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la Junta de la Deuda pública con fecha 22 de Setiembre de 1877 le fueron reconocidos como cesante 23 años, 10 meses y 11 dias; Juez de primera instancia de término de Ronda y de Antequera un año, 5 meses y un dia, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Bartolomé Velazquez Gaztelu, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.875 pesetas, cuarta parte del sueldo de 11.500 que le sirve de regulador, y por reunir 49 años, 7 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 3 de Diciembre de 1873 le fueron reconocidos 17 años y 13 dias, y Fiscal del Tribunal de las Ordenes militares 2 años, 7 dias y un dia.

D. Francisco de Paula Lopez y Lopez, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 750 pesetas anuales que en concepto de cesante le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 27 de Mayo de 1874. Se le reconocen 19 años, 8 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella fecha 18 años, 3 meses y 22 dias, y Oficial de quinta clase en comision del Negociado de Rentas Estancadas de la Administracion económica de Cádiz un año, 4 meses y 24 dias.

D. Justo Jimeno y Baldeon, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28

años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 20 años, 3 meses y 12 días; Ayudante del preside de Zaragoza 2 años, un mes y 19 días, y con el mismo empleo en el de Barcelona 5 años, 6 meses y 23 días.

D. Roque Bernad y Sampión, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 4 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército un mes; alguacil del Juzgado de primera instancia de Nogales 14 años; Perito Agrónomo de montes de la provincia de Huesca un año, 11 meses y 2 días; en el mismo destino en Zaragoza 5 años, 10 meses y 27 días; Celador de ferrocarriles un año, 10 meses y 7 días; Oficial del cuerpo de Administración civil con destino á los Gobiernos de las provincias de Zaragoza, Lérida y Huesca 3 años, 7 meses y 6 días.

D. José Díaz Arbizu, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 27 años, 7 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 16 años, 11 meses y 8 días, y Guarda de montes con destino al distrito forestal de Navarra 10 años, 8 meses y 4 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

Lorenzo Oras de los Santos, Carabiniro que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas á su citada plaza, y por reunir 26 años, 7 meses y 16 días de servicios efectivos.

Mariano Félix y Ramos, Carabiniro que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas anuales, tres quintas partes de las 530 señaladas á su citada plaza, y por reunir 28 años, 9 meses y 25 días de servicios efectivos.

Juan de los Santos Magdalena, Carabiniro que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 406 pesetas anuales, quinta parte de las 530 señaladas á su citada plaza, y por reunir 17 años y 28 días de servicios.

Buenaventura Tavelisima y Tavintas, Carabiniro que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas y 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 531 señaladas á su citada plaza, y por reunir 24 años, 9 meses y 21 días de servicios efectivos.

Juan San Luis de los Santos, Carabiniro que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas á su citada plaza, y por reunir 29 años, 7 meses y 17 días de servicios efectivos.

Francisco Tolentino y Dador, sargento segundo que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 390 pesetas anuales, dos quintas partes de las 975 señaladas á su citada plaza, y por reunir 20 años, 5 meses y 18 días de servicios efectivos.

Rafael de la Cruz y Tomasa, Carabiniro que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas á su citada plaza, y por reunir 29 años, 10 meses y 25 días de servicios efectivos.

José Capili y Sumbillo, Carabiniro que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas á su citada plaza, y por reunir 28 años y 2 meses de servicios efectivos.

Eulalio de Jesús Porvida, sargento primero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 510 pesetas anuales, dos quintas partes de las 1.275 señaladas á su citada plaza, y por reunir 24 años, 3 meses y 7 días de servicios efectivos.

Matías Catalana, Carabiniro que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas anuales, dos quintas partes de las 530 señaladas á su citada plaza, y por reunir 22 años, 6 meses y 5 días de servicios efectivos.

Pedro Lanujan y Urdo, Carabiniro que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas anuales, dos quintas partes de las 530 señaladas á su citada plaza, y por reunir 23 años, 7 meses y 27 días de servicios efectivos.

Isidoro Díaz y Lucinda, sargento segundo que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 390 pesetas anuales, dos quintas partes de las 975 señaladas á su citada plaza, y por reunir 23 años, 9 meses y 7 días de servicios efectivos.

Antonio de la Cruz y Remigio, Carabiniro que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas anuales, tres quintas partes de las 530 señaladas á su citada plaza, y por reunir 28 años y 23 días de servicios efectivos.

Juan Broan y Cruz, sargento segundo que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 335 pesetas anuales, tres quintas partes de las 975 señaladas á su citada plaza, y por reunir 27 años, 4 meses y 11 días de servicios efectivos.

Juan Concepcion y Mendoza, aventajado de segunda clase que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 123 pesetas anuales, quinta parte de las 615 señaladas á su citada plaza, y por reunir 18 años, 8 meses y 25 días de servicios efectivos.

Sabino Julian y Honorio, Carabiniro que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas á su citada plaza, y por reunir 27 años, 10 meses y 13 días de servicios efectivos.

(Se concluirá.)

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

29.

CONTESTACION DE LA JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE GERONA.

Esta Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio tiene el honor de someter á la elevada consideracion de la Comision especial Arancelaria la contestacion al interrogatorio acerca de las consecuencias que ha producido la su-

(1) Véase la GACETA de ayer.

presion del derecho diferencial de bandera, formulado por la misma.

PRIMERA CUESTION.

A la pregunta 1.ª

Desde 1868 hasta la fecha, comparando la existencia de buques y el tráfico general antes y despues de la extincion del derecho diferencial de bandera, resulta que se nota una disminucion en el tonelaje que alcanza más de un 50 por 100. En esta proporcion ha disminuido tambien el movimiento comercial, haciéndose principalmente en bandera extranjera, cuando ántes de 1868 era exclusivamente en bandera nacional.

Suprimidos hoy los derechos diferenciales de bandera y precedencia, menguando las utilidades en el tráfico marítimo, se han cerrado nuestros astilleros y arrebatado á la marina mercante todos los privilegios que aseguraban algun beneficio á las naves españolas; la ruina y la miseria se enseñorean de nuestras costas, y es visible la emigracion de sus habitantes, que en otro tiempo, desde edad temprana, se dedicaban á las faenas de mar, cuyos hábitos no se adquieren sino á fuerza de sacrificios y despues de algunos años de trabajo.

Habiendo desaparecido gran parte ó casi todos los pequeños capitales empleados en buques, no pueden comprarse embarcaciones nuevas, prefiriendo los capitalistas emplear su riqueza en otras especulaciones, esperando interesarse en expediciones marítimas cuando puedan rendir el beneficio que hoy rinden otros negocios que exigen menos conocimientos y ofrecen menos riesgo.

Antes de 1868, en las poblaciones marítimas de Bagur, Pals, San Felú y Palamós, encontraban los hijos de otras poblaciones del litoral trabajo seguro en las valiosas expediciones que salian de sus puertos, especialmente en San Felú, en cuyo puerto aumenta la bandera extranjera en proporcion extraordinaria, como lo demuestra el siguiente estado:

| Años. | Buques. | Tonelaje. |
|-----------|---------|-----------|
| 1857..... | 2 | 92 |
| 1858..... | 1 | 45 |
| 1859..... | » | » |
| 1860..... | » | » |
| 1861..... | 2 | 247 |
| 1862..... | 2 | 186 |
| 1863..... | 6 | 692 |
| 1864..... | 8 | 873 |
| 1865..... | 6 | 658 |
| 1866..... | 23 | 2.703 |
| 1867..... | 19 | 4.910 |
| 1868..... | 10 | 4.820 |
| 1869..... | 11 | 4.721 |
| 1870..... | 7 | 4.135 |
| 1871..... | 12 | 2.798 |
| 1872..... | 21 | 4.940 |
| 1873..... | 17 | 6.412 |
| 1874..... | 22 | 6.690 |
| 1875..... | 17 | 6.570 |
| 1876..... | 9 | 3.485 |

Como se ve por los datos que preceden, el aumento considerable de la bandera desde 1872 y años sucesivos, época en que se experimentaron las consecuencias de la supresion del derecho diferencial.

En el puerto de Palamós la bandera nacional fué en aumento hasta 1865, decayendo hasta 1871, cuyos datos són los últimos que se poseen. Desde 1856 á 1860 el promedio anual en bandera española fué de 458 buques con 14.972 toneladas; desde 1861 á 1865 fué de 378 con 19.229 toneladas; desde 1866 á 1870 de 295 con 48.663 toneladas. En 1870 entraron en dicho puerto 205 buques con 15.147 toneladas, y en 1871 sólo 198 con 18.684 toneladas.

Por el contrario, el tonelaje de los buques extranjeros entrados en dicho puerto ha ido en aumento en los últimos años. Desde 1856 á 1860 el promedio anual fué de 34 buques con 2.856 toneladas; desde 1861 á 1865 fué de 115 buques con 15.513 toneladas; en 1866 entraron en dicho puerto de Palamós 15 buques con 2.630 toneladas; en 1867, 17 con 2.738; en 1868, 22 con 4.297 toneladas; en 1869, 15 con 4.660; en 1870, 36 con 3.880; en 1871 ascendió á 45 buques con 5.013 toneladas; calculándose que 1872 no bajó de 40 buques con más de 4.495 toneladas.

Es un fenómeno digno de notarse que á la par que ha disminuido la navegacion han disminuido tambien las abundantisimas pesquerías que pueden hacer competencia ventajosa con la de Nantes y otros puntos, y hace mas de 10 años van en decadencia aquellas flotillas que cruzaban el Cabo de Buena Esperanza en busca de coral, y de aquellas otras que, menos atrevidas, iban en su busca á puntos más cercanos.

En resumen, las funestas consecuencias que la supresion del derecho diferencial ha producido se hacen evidentes en nuestra costa, cuya poblacion emigra y cuyos capitales se retraen de las expediciones marítimas con grave detrimento de la construccion, de las industrias auxiliares, de la marina y de nuestros productos agrícolas y manufactureros, de cuya exportacion se encargan los buques extranjeros.

A la pregunta 2.ª

Los buques de esta provincia que se dedicaban á la navegacion de altura no navegaban á flete, sino con un fondo expedicionario, administrando el capitan de la nave los intereses de los varios accionistas, así en el caso del buque como en su fondo, con el cual se compraban las mercancías en el punto productor, se habilitaba la nave, se hacian reparaciones, se pagaba el sueldo del capitan y los salarios de la tripulacion etc., de manera que aquellos buques eran verdaderas factorías flotantes.

Desde el momento que quedaron abolidos los derechos diferenciales de bandera y precedencia, entró la desconfianza y los accionistas retiraron los fondos que tenían en los buques, aprovechándose de ello el comercio de Francia é Inglaterra, cuyas embarcaciones vienen á buscar los corchos, aceite y frutos para elaborar los primeros, refinar los segundos y reexportar á las Américas los terceros, que si tuvieramos marina podrian estos últimos alimentar un cuantiosísimo comercio directo.

A la pregunta 3.ª

La marina española estaba muy recargada antes de 1868 de pagos y trabas, de tal manera, que ya en 1865 se hicieron reclamaciones encaminadas á disminuirlos. Pero desde el decreto de 22 de Noviembre de 1868, á pesar de las promesas hechas por el legislador, se han aumentado hasta tal punto los impuestos, que puede decirse que el Estado arranca anualmente á la marina el 6 por 100 del capital, único beneficio que podian reportar navegando con mucha economía.

Indicaremos algunos impuestos:
 1.º La contribucion de subsidio que grava dos veces el capital invertido en el buque.
 2.º El impuesto de descarga y pasajeros á que se redujeron, aumentándolos los antiguos de faros, fondeadero, carga y sanidad de entrada.

- 3.º El nuevo impuesto de carga y pasajeros.
- 4.º El de timbre, que pasa sobre el flete.
- 5.º El aumento de un 50 por 100 sobre el anterior.
- 6.º El de guerra.
- 7.º El del empréstito de 175 millones reintegrables (reintegrado sólo en una décima parte).
- 8.º El impuesto de cuarentena y lazaretos que ocasiona un considerable aumento de gastos, trabas y gabelas, como son: cuarentenas, espurgos, ventilos, guardas sucios y guardas limpios, gastos de descarga y carga, fumigaciones, visitas médicas, aumento de primas de seguros, seguros de incendios, aumento de gastos de manutencion, salarios etc.
- 9.º Papel sellado, honorarios de los Notarios en los traspasos de propiedad á título oneroso.
- 10. Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes sobre el buque, cada vez que se traspasa en todo ó en parte.
- 11. Papel sellado y sellos en la documentacion de Aduanas.
- 12. Derechos consulares como son: por despacho de rol, patente, de manifiesto, por embarque y desembarque de cada marinero, por cada certificacion, por cada nota.
- 13. Derechos de tonelaje en Ultramar.
- 14. Derechos de pilotaje en el puerto de la Habana.
- 15. Derechos de Capitanía de puerto.
- 16. Idem de guerra, que tambien gravitan sobre los buques.

A la pregunta 4.ª

Antes de 1868 los buques extranjeros pagaban al llegar á España los derechos de faros, fondeaderos, carga y descarga y sanidad de entrada, los propios que en mayor ó menor escala pagaban los españoles en los puertos extranjeros.

En 1868 se redujeron estos impuestos á uno, que se pagaba despues de descargar las mercancías. Resultando de todo ello que, como los españoles importaban más, pagaban mucho más, al par que los extranjeros nada pagan al exportar de España, á pesar de utilizarse de los faros, fondeaderos, sanidad y demás servicios que pagaban los primeros.

Hoy ya rige el impuesto de carga que, sin embargo, no llega á la mitad del de descarga, y los españoles en el extranjero pagaban los mismos que ántes de 1868.

A la pregunta 5.ª

Fatales han sido las consecuencias de la abolicion del derecho diferencial de bandera, así para la marina mercante de España como para el comercio de la Península, Antillas y Filipinas. Como demostracion de lo anterior, á continuacion transcribimos un estado de las altas y bajas en los buques de los distritos de Blanes, Calella, Pineda, Malgrat, Lloret y Tossa desde 1.º de Julio de 1859 á 30 de Junio de 1878:

| | Buques. | Toneladas |
|---|-----------|------------|
| Altas desde 1.º de Julio de 1859 á 30 de Junio de 1869..... | 37 | 1.015 |
| Altas desde 1.º de Julio de 1869 á 30 de Junio de 1878..... | 9 | 273 |
| Diferencia..... | 28 | 742 |
| Bajas desde 1.º de Julio de 1859 á 30 de Junio de 1869..... | 42 | 827 |
| Bajas desde 1.º de Julio de 1869 á 30 de Junio de 1878..... | 16 | 384 |
| Diferencia..... | 26 | 443 |
| Buques de altura existentes en Lloret en 1859..... | 6 | 4.115 |
| Idem id. en 1869 y á fecha 30 de Junio de 1878..... | 4 | 593 |
| Idem de cabotaje existentes en Blanes en 1859..... | 73 | 1.760 |
| Idem id. id. en 1869..... | 67 | 2.212 |
| Idem id. id. en 1878..... | 60 | 1.813 |

De estos 60 últimos, muchos no navegan y están en venta. En los astilleros de Lloret, Blanes, Malgrat y Calella desde 1.º de Julio de 1859 á 30 de Junio de 1869 se han construido dos buques mayores de 500 toneladas; 36 de 100 á 500; 11 de 20 á 100; 220 buques menores de 20 toneladas, debiendo hacer notar que de estas embarcaciones 143 eran para el cabotaje, y el resto para la pesca y la descarga de buques.

Desde 1.º de Julio de 1869 á 3 de Junio de 1878 se han construido en los mencionados astilleros dos buques mayores de 500 toneladas; 13 de 100 á 500; 37 de 20 á 100, y 235 menores de 20 toneladas; de estos 20 para el cabotaje, y el resto para la pesca y descarga de buques.

A la pregunta 6.ª

Ilusiones y aun perjudiciales han sido las franquicias nominalmente concedidas para atenuar los efectos de la abolicion del derecho diferencial de bandera en el decreto-ley de 22 de Noviembre de 1868 en beneficio de los armadores, navieros, constructores de buques y fabricantes de máquinas de vapor para los mismos; puesto que muerto el comercio directo con América, están de más todos los buques: unos cuantos vapores se encargan de surtir para el consumo de artículos procedentes de los depósitos de Marsella y otros puntos, como Liverpool y Gibraltar.

En cuanto á la facultad de carenar y recorrer libremente los buques españoles en el extranjero, ha quedado de hecho revocada con la nota 32 de las Ordenanzas de Aduanas de 1876, que expresa que «los buques que sufran obras de reparacion en el extranjero pagarán á su presentacion en los puertos españoles los derechos correspondientes á los materiales empleados.»

La libertad de hipotecarlos al extranjero ha legalizado la existencia de líneas de vapores y otros buques de propietarios extranjeros, que con bandera española han arrebatado gran parte del comercio de cabotaje.

Respecto á la reduccion de varios impuestos á uno sólo, queda ya tratado en la contestacion á la pregunta 3.ª del interrogatorio; y finalmente, por lo que hace á la devolucion de los derechos pagados por material invertido en la construccion y reparacion de buques y máquinas marinas, resulta en la práctica ilusoria por los obstáculos administrativos que se presentan y los cuantiosos gastos que ocasionan en cada caso.

A la pregunta 7.ª

Queda dicho ya que desde 1868 el impuesto de carga y pasajeros exigido á la marina mercante en general, en vez de haber sido impuesto á la importacion, contra la que fué creado el impuesto de timbre, el de guerra, el empréstito forzoso, el recargo de 32 ½ céntimos en las contribuciones de subsidio, en la documentacion de Aduanas y otros, han duplicado los impuestos que están ahogando á la marina nacional.

A la pregunta 8.ª

Nula y aun perjudicial ha sido para el progreso de nuestras industrias y del comercio de importacion y exportacion la supresion del derecho diferencial de bandera.

Se pretende que la economia en el transporte ha sido una de las causas del desarrollo de la fabricacion y del comercio que se ha supuesto experimentado en España desde 1868. La supresion del derecho diferencial de bandera es ajena á este desarrollo.

(Se continuará.)

Banco de España.

Por acuerdo del Consejo de gobierno del Banco se publica á continuacion los números de los bonos del Tesoro, emision de 1879, aplicados á las carpetas provisionales de la negociacion de aquellos efectos verificada en Abril último que no se han presentado hasta el dia para su canje por los títulos definitivos.

CARPETAS DE UN BONO.

Table with 4 columns: Número de las carpetas, Número de los bonos, Número de las carpetas, Número de los bonos. Lists various numbers and their corresponding bond values.

CARPETAS DE CINCO BONOS.

Table with 2 columns: Número de las carpetas, Número de los bonos. Lists various numbers and their corresponding bond values.

Table with 3 columns: Número de las carpetas, Número de los bonos. Lists various numbers and their corresponding bond values.

CARPETAS DE DIEZ BONOS.

Table with 3 columns: Número de las carpetas, Número de los bonos. Lists various numbers and their corresponding bond values.

CARPETAS DE VEINTICINCO BONOS.

Table with 2 columns: Número de las carpetas, Número de los bonos. Lists various numbers and their corresponding bond values.

CARPETAS DE CINCUENTA BONOS.

Table with 2 columns: Número de las carpetas, Número de los bonos. Lists various numbers and their corresponding bond values.

CARPETA DE CIENTO BONOS.

Table with 2 columns: Número de la carpeta, Número de los bonos. Lists various numbers and their corresponding bond values.

Se ruega á los tenedores de las expresadas carpetas provisionales se presenten á la mayor brevedad en las oficinas de este Banco, Atocha, 15, á recoger los bonos del Tesoro que á cada una de aquellas corresponde y quedan detallados en la nota precedente.

Tambien se ruega á los tenedores de los resguardos de suscripcion que se expresan se presenten en dichas oficinas á recoger los bonos pertenecientes á sus suscripciones, á saber:

Número 1.123, realizada en Madrid á nombre de D. Valentin Gonzalez del Rosal, á la cual han correspondido los bonos números 328.563 y 499.992 al 500.000.

Núm. 208, verificada en Barcelona por los Sres. Comas y compañía, á la cual han correspondido los bonos números 321.138 al 321.157.

Madrid 28 de Noviembre de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Santa Ana, con Arancel de 2 miriámetros. 3.797

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1862, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 635 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Santa Ana, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el

arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz.

Presupuesto anual. — Pesetas.

Ardila, con Arancel de 3 miriámetros... 5.327

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 14 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 890 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Ardila, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, provincia de Badajoz.

Presupuesto anual. — Pesetas.

Mérida 1.º, con Arancel de 2 miriámetros... 1.592

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales pu-

blicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 270 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Mérida 1.º, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado que manifiesta el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el presente mes.

Table with columns: NOMBRES de los buques, SU CLASE, NOMBRES de los Capitanes, Nacion, Tripulacion, MÁQUINA (Su clase, Fuerza de caballos), Toneladas, Caño-nes, ENTRADAS (Dias, Procedencia), SALIDAS (Dias, Destinos). Rows include DE GUERRA (Céres, Tembran, Industry, Decay) and MERCANTES (Cárdenas, Africa, Gaboon, Daguerre, Florens, etc.).

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Agosto de 1879.—El Capitan del puerto, Enrique Santaló.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 30.

Table with columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows list stations like San Fernando, St. Martín Valmou, Alcalá Henares, Leon, Gandía, Barcelona, Granollers, Ubeda, Zaragoza.

Madrid 30 de Noviembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 29 de Noviembre.

- Núm. 532 Antonia Soler.—Albalate.
533 Andrés García.—Zamajon.
534 Antonio Ruiz.—Villaverde.
535 Carolina Dalmau.—Palma.
536 Francisco Iguaz.—Sádaba.

- Núm. 537 Francisco Alfonso.—Crevillente.
538 Gregorio Muñoz.—Candelario.
539 Isidora Moreno.—Cornago.
540 Juan de Vendaya.—Tetuan.
541 José María Reymonde.—Carabanchel.
542 Josefa Blaya.—Cuatretonda.
543 Luisa Francés.—Zaragoza.
544 Manuel Vivanco.—Villaverde.
545 Sinfrosio Lopez.—Zaragoza.
546 Sinfrosiano Gonzalez.—Villalba de Adojo.
547 Luis Herrero.—Albacete.

Madrid 30 de Noviembre de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 30 de Noviembre de 1879.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES (1)

Table with columns: Imponentes por continuacion, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en rs. vn. Rows include Central, Sucursal 1.º, Sucursal 2.º, etc.

(1) Desde el domingo 16 del corriente ha empezado á regir la rebaja acordada para las cantidades imponibles.

PAGOS EN LOS DIAS 28 Y 30.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas vellon. Row: Central.—Plaza de San Martín.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de Reinos.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengibar Macoz.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—D. Francisco Rodríguez Hermosa.—Don Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Mathet y Gonzalez.—Marqués de Corvera.—D. Manuel Caviggioli.—D. Pablo Abejon.—D. Alejandro Llorente.—D. Ezequiel Ordoñez.—Marqués de la Torreilla.—Conde de Cifuentes.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Miguel Cabezas.—D. Andrés Caballero.

El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá de Henares.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á las personas que fueran dueñas de dos mantas de lana que fueron hurtadas la noche, ó mejor dicho antes del anochecer de la noche del 28 de Noviembre de 1878, por Doroteo Hernandez Pajares y Pedro Clarés Anchuelo del corral del ventorro de Pablo Cadenas, jurisdiccion de Vallecas, á fin de que citados dueños presten

la oportuna declaración y se les haga el ofrecimiento de caución: previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 27 de Octubre de 1879.—Miguel Tieso.—El actuario, Gregorio Azaña.

Andújar.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días al autor ó autores del robo de cuatro caballerías de la propiedad de D. Luis Carlos Tirado, vecino de la ciudad de Jaen, ocurrido en la noche del 23 de Setiembre anterior estando pastando en el término de la Higuera, cerca de Arjona, de este partido judicial, para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, se proceda á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresan, las que siendo habidas se servirán poner á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías suficientes para asegurar su presentación en este Juzgado.

Dado en Andújar á 20 de Octubre de 1879.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, con el hierro M, con corona de Marqués, edad nueve años, alzada dos dedos más de la marca, con una muleta de año, con el mismo hierro, negra.

Otra yegua negra, de seis años, con un lunar blanco en el costillar derecho, alzada más de la marca, con el mismo hierro que la anterior, mamona, pelo negro.

Calatayud.

D. Roque Romero, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido.

Certifico que en los autos de pobreza á que luego se hará mención se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Calatayud, á 20 de Octubre de 1879, el Sr. D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto este expediente:

Resultando que incoado incidente de pobreza por D. Juan Clavería Aznar, residente en Zaragoza, y en su nombre el Procurador D. José Sanz, para interponer ejecutivo contra Don Juan Saldaña Forcen, D. Federico y D. Eusebio Saldaña Asensio, vecinos de Illueca, sobre cobro de céntimos, se dió traslado á dichos demandados, cuyo domicilio actual se ignora, y al Promotor fiscal; habiéndolo evacuado únicamente este último, siéndoles acusada la rebeldía á los tres primeros, insertándose el edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia:

Resultando que recibido el incidente á prueba, se ha justificado que el D. Juan Clavería carece completamente de bienes, no contando para su subsistencia y la de su familia con más que lo que puede proporcionarse en comisiones particulares, sin que ejerza industria ni tráfico alguno:

Considerando que en su virtud y á los que se encuentran en el caso de D. Juan Clavería Aznar procede se les declare pobres:

Vistos los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debia declarar y declara al indicado D. Juan Clavería Aznar pobre en sentido legal para litigar contra D. Juan Saldaña Forcen, D. Federico y D. Eusebio Saldaña Asensio en los autos ejecutivos de que se trata, mandando se le defienda sin exigirle derechos y en el papel correspondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro en su día si llegare á mejorar de fortuna.

Y por esta su sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, remitiendo testimonios en rebeldía de los demandados, así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez.—Certifico.—Eduardo Torres.—Roque Romeo.

Y para que conste libro la presente, que firmo en Calatayud á 20 de Octubre de 1879.—Roque Romeo. —P

Caldas de Reyes.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes y su partido.

Por el presente edicto se hace público que en la noche del 17 al 18 del actual fueron robados de la casa de María Caldas, vecina de San Salvador del Sayans, los efectos que se designarán y 33 duros en oro y plata; y en su virtud se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Caldas de Reyes á 22 de Octubre de 1879.—Juan Puig.—De orden de S. S., Juan Dominguez.

Efectos robados.

Consisten en una cadena de plata como de cuatro palmos de largo.

Otra de oro como del mismo largo.

Unos pendientes de oro con piedras de diamante, de precio de 440 rs.

Otros de lo mismo, de precio de 280 á 300 rs.

Unos aretes de oro con piedras de diamante, de 160 á 180 reales.

Unos pendientes de plata, de 24 rs.

Unos gemelos de oro y plata.

Once ó 12 sortijas de oro con piedras de diamante, una de ellas como de precio de 180 rs., otra de 80 rs. y las demás que lo ignore.

Seis cubiertos de plata.

Tres cucharas de id.

De cuatro á cinco cuchillos con mango de plata.

Y otro mango de lo mismo.

Dos mantillas de paño negro superior, con adornos de terciopelo gramana una.

Una saya de merino volante con tres choreles de seda por el centro.

Otra de merino lisa.

Una chambre id.

Un molton encarnado de bayeta con adornos por abajo.

Tres faldas con guarnicion.

Una faja de seda.

Un mantelo adornado con terciopelo gramana.

Cuatro sábanas de lienzo del país sin curar.

Cuatro ó seis id. de tela de hilo.

Cuatro ó seis id. de id.

Dos colchas blancas.

Una de color.

Seis almohadas de lino sin curar, con guarnicion.

Tres pantalones finos blancos.

Dos levitas id. id.

Nueve chalecos id. id.

Un alcaucillo de merino.

Un refajo de paño negro nuevo.

Un pañuelo manton de crespon.

Un pañuelo merino manton color amarillo.

Un pañuelo de seda de luto, y un mandil de menudillo con guarnicion.

Y 33 duros en oro y plata.

Cieza.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyas señas personales se anotan al final, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye sobre robo de dinero y efectos de comercio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion de los mismos á este Juzgado, así como también á la ocupacion de los efectos robados, que igualmente se reseñarán á continuacion.

Dada en Cieza á 24 de Octubre de 1879.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, Antonio Camacho y Cortés.

Señas de los ladrones.

El uno de estatura regular, como de 26 á 30 años de edad, color trigueño, barba regular; viste pantalon azul, chaqueta oscura, gorra oscura y alpargatas cerradas.

El otro algo más bajo, ancho de espalda, de unos 30 años de edad, color moreno, afeitado; viste pantalon azul, chaqueta de tricot, sombrero negro, reloj y alpargatas cerradas.

Efectos robados.

En metálico 596 rs. en las monedas siguientes:

Once duros en calderilla, seis piezas de 5 pesetas, 3 medios duros, y lo restante en piezas de una y 2 pesetas.

Una jaca, pelo rojo, de regular estatura, que tiene un sobrehueso en la mano izquierda, con cabezon y aparejo completo.

Una manta negra con listas azules, de tres varas de larga, y con un remiendo en el cogujon.

Una almohada con lana negra.

Unas alforjas, con tres fajas encarnadas y dos negras, y una toalla blanca con las iniciales J. L. A.

Y una carga de paños, consistente en lo siguiente:

Nueve varas terciopelo ceniza.

Un pantalon en corte, á listas.

Otro de cuatro cuartas, clase superior.

Tres varas terciopelo arañil negro.

Tres varas paño café perchado.

Algunos retazos de paten de diferentes colores, componen-tes unas cuatro varas.

Vara y media de terciopelo color plomo.

Dos varas de paten de color café oscuro.

Cinco varas y dos y medio palmos de torzal.

Cuatro y media varas de paten á cuadros.

Seis y media tricot.

Tres varas paño fino negro.

Cuatro varas castor negro.

Una vara y tres cuartas de igual castor, de menor precio.

Tres varas de edredon negro.

Cinco varas tricot á cuadros.

Un pantalon de espiguilla negro.

Una vara y tercia de tricot negro.

Cuatro varas y cuarta de paten, novedad, blanco con mezcla azul.

Un pantalon.

Y otros varios géneros de lana por el estilo de los reseñados.

Además llevan consigo dichos sujetos otra jaca de pelo rojo claro, flaca, con aparejo redondo, y que excede de la marca.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Argüelles de Llano, natural de la Roleta, provincia de Oviedo, hijo de Felipe y de Josefa, casado, de 66 años de edad, de oficio sastrero, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que se sigue con motivo de la lesion casual que sufrió en el hombro derecho, cuyo sujeto es de paradero desconocido; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo se acordará lo que proceda.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Octubre de 1879.—Fernando de Heredia.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

Cuenca.

D. Martín Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Bernardino Bello, alguacil que fué del Ayuntamiento de esta capital, donde falleció intestado el 27 del mes de Agosto último, para que acudan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 23 de Octubre de 1879.—Martín Aguirre.—Por mandado de S. S., Meliton J. Bautista Cano. —P

Dolores.

D. Manuel García de Viedma y Funes, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pisana Andreo, vecino de la villa de Almoradí, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sustancia contra el mismo y otros sobre robo de aceite; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado por no habersele hallado en su domicilio.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado Antonio Pisana Andreo, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Dolores á 27 de Octubre de 1879.—M. G. de Viedma.—Por su mandado, Enrique Torme.

Estella.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Demetrio Oteiza y Gervasio Peñas, naturales y vecinos de Dicastillo, cuyas señas personales se insertarán á continuacion, para que comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles las oportunas declaraciones indagatorias en la causa que se les sigue por asesinato de Isidoro Elcarte, de igual vecindad; apercibiéndoles que si dejan trascurrir dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los citados sujetos, y en caso de ser habidos los conduzcan á las cárceles de este partido con las seguridades necesarias.

Dada en Estella á 26 de Octubre de 1879.—Eugenio Sanjuanbenito.—De su orden, Ulpiano Errea.

Señas de Demetrio Oteiza.

Edad 21 años, estatura alta, color moreno con unas pecas blancas en la cara, cara larga y delgada, barba poca, y viste al estilo del país como jornalero.

Señas de Gervasio Peñas.

Edad 29 años, estatura baja, grueso, cara redonda, color blanco, con pocas pecas en la cara, y viste al estilo del país como jornalero.

Estepa.

D. José Dominguez Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que autoriza se sigue causa criminal contra Don José Luis Rodriguez Dominguez, natural de Moguer, vecino de Sevilla, hijo de D. Tomás y de Doña Cayetana, casado, empleado, de 34 años de edad, por falsificacion de documentos; en la que he decretado por auto de este día la prision provisional del mismo por no haber comparecido al primer llamamiento que se le ha hecho, ni haberlo presentado su fiador personal en el término que se le fijara; y para que tenga lugar encargo á los Sres. Jueces de la Nación, y muy especialmente á los de Sevilla, donde es de presumir se encuentre el D. José Luis Dominguez por haber sido su último domicilio, y á todos los individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Asimismo cito, llamo y emplazo al D. José Luis Rodriguez Dominguez para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Estepa á 21 de Octubre de 1879.—José Dominguez y Herraiz.—Por mandado de S. S., Francisco Amarante.

Figuera.

D. Luis Diaz y Genover, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciendo jurisdicción por indisposición del Sr. Juez de primera instancia.

En virtud de la presente cito y llamo á Juan Peix y Mija, hijo de Damian y de Joaquina, de 15 años de edad; sus señas son estatura regular, barba creciente, ojos pardos, pelo rubio, nariz regular; viste pantalón de algodón color de aceituna, camisa y blusa de algodón, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de remitirle indagatoria en méritos de la causa criminal que se sigue sobre hurto; y como pudiera ser que no se presentara, encargo á todas las Autoridades que se sirvan dar las órdenes convenientes para la busca del indicado sujeto, y en caso de ser habido disponer sea puesto á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Figueras á 20 de Octubre de 1879.—Luis Diaz y Genover.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Escribano.

Gijón.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños de tres pañuelos, dos blancos de hilo, uno con las iniciales J. A. G. con hilo azul, y el otro con las G. R. dentro de un escudo de bulto y bordado con hilo blanco, y el tercero de hilo á cuadros azules y blancos formados de listas estrechas y con dos más anchas alrededor, cuyos pañuelos fueron hurtados por el joven José María Martínez y García en el día 4 del actual, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el objeto de acreditar la preexistencia de los mismos, y á manifestar si quieren ser parte en la causa que por lo mismo me hallo instruyendo.

Dado en Gijón á 22 de Octubre de 1879.—Segismundo García Borron.—Por mandado de S. S., Tomás Guisasaola y Ovies.

Huelva.

D. Andrés Pelaez Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano se sigue causa criminal por estafa contra Valeriano Ortiz Penalva, natural de Ayelo de Malferit, provincia de Valencia, partido judicial de Onteniente, y vecino de Linares, habitante en la calle de Olivarillo, soltero, de 37 años de edad, cuya causa fué elevada á plenario en 29 de Setiembre último, confiriendo traslado al procesado de la calificación hecha por el Ministerio público, señalándole el término de seis días, por medio de Abogado y Procurador que debia nombrar en el acto de la notificación, bajo apercibimiento de hacer el nombramiento de oficio. Y no habiendo podido notificársele por ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento á fin de que en el término de 15 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de evacuar dicho traslado en la forma que va expresada; pues transcurrido dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelva 23 de Octubre de 1879.—Andrés Pelaez.—Por su mandado, Juan Medrano Borrega.

Huerca-Overa.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días desde la inserción de ella en la GACETA DE MADRID á Juan Gomez Benitez, alias Limones, de estos vecinos, y cuyas señas son al final, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra el primero se sigue y otros consortes por hurto de reses lanaras.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su detención y conducción á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Huerca-Overa á 20 de Octubre de 1879.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Juan Asensio.

Señas.

Estatura regular, color rubio, pelo castaño claro, ojos azules, barba roja, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño, sombrero calañés y alpargatas.

Jaca.

D. Manuel Lardiés, Juez de primera instancia ejerciente de Jaca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Carasa Larripa, alias el de Lorenza, vecino de Siresa, para que en el término de 10 días comparezca en esta sala-audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre lesiones á Josefa Brun; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto á todas las Autoridades é individuos de policía judicial practiquen las más activas é eficaces diligencias para la busca y captura del Manuel Carasa y Larripa, alias el de Lorenza, de unos 35 años de edad, estatura regular, nariz id., pelo castaño oscuro, ojos garzos, barba poblada, cara algo redonda, color moreno, es algo picado de viruelas y va sin bigote ni pelo en barba; viste calzon de color azul muy bajo, elástico y otras veces blusa, faja de sarga, pañuelo en la cabeza, sin sombrero ni gorra, alpargatas, y muchas veces abarcas, las primeras abiertas y pasadas al estilo de la montaña, y medias azules y ne-

gras; y conseguida lo conducirán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Jaca 25 de Octubre de 1879.—Manuel Lardiés.—El Escribano, Baidomero Abad.

La Carolina.

Por la presente, en virtud de mandato del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza á José Nieto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Madrid, núm. 20, á prestar declaración en causa que se sigue sobre incendio en la casa de Francisco Mecoñi Simoneti; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento expido la presente, que firmo en La Carolina á 25 de Octubre de 1879.—Eduardo Segura.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo y hago saber que en este de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra Juan Fernandez Vargas, alias Tibarra, hijo de Juan y de María, natural de Velez-Málaga, vecino de Linares, casado, con hijos, de oficio tratante en caballerías y de 36 años de edad, sobre hurto de caballerías á D. Juan Herrero y otros; en cuya causa he acordado en providencia de este día expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la presente reciban se sirvan mandarla guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado y cárcel de partido con las seguridades convenientes de dicho procesado, cuyas señas del mismo se expresarán á continuación.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á referido procesado Juan Fernandez Vargas, alias Tibarra, para que en el término de 15 días, á contar desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, número 20, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 25 de Octubre de 1879.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Rafael Chartre.

Señas del procesado.

De buena estatura, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara enjuta, color moreno, con cuatro dientes menos en la mandíbula superior y falto en la vista; y viste chaqueta color café, pantalón y chaleco negro, botas de becerro negro y camisa blanca.

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á Antonio Fernandez Cortés para que comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Riego, núm. 20, á fin de que tenga lugar la práctica de diligencias mandadas en causa que con otro consorte se le sigue sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás funcionarios del orden judicial procedan con la mayor actividad y celo á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido del referido Antonio Fernandez Cortés, cuyas señas á continuación se expresan; pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dada en La Carolina á 27 de Octubre de 1879.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Eduardo Leyva.

Señas.

Estatura y carnes regulares, color moreno, labios gruesos, pelo negro; viste pantalón y chaqueta de paño, el primero con remontas, botas y sombrero hongo blanco.

Lugo.

D. Valentin Moreno Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente se cita y llama á Domingo Acevedo, de unos 18 á 20 años de edad, hijo de Juana y de padre desconocido, natural y vecino de Santa María Magdalena de Sabarey, bastante alto, cara redonda, pelo y ojos negros, buen color; que viste pantalón de paño de corte con fondo blanco, chaqueta de paño usada mezcla ó rojo, chaleco también de corte paño cruzado, gasta á la cabeza gorra de paño azul en forma de boina, y calza zuecos del país á medio uso, para que en el término de 15 días se presente en esta sala de audiencia á prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue por robo de efectos á Pedro Juan Diaz, de la misma de Sabarey, en la noche del 4 al 5 del corriente mes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, á la de dichos efectos robados y las personas á quien correspondan, los que con estos se expresarán á continuación, poniendo también á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren los primeros.

Dada en Lugo á 23 de Octubre de 1879.—Valentin Moreno.—Por orden de S. S., Genito Rodriguez.

Efectos robados á Pedro Juan Diaz.

Una capa de paño negro nueva con bandas de astracán chipspadas de amarillo y blanco, contrabandas rayadas de blanco y negro.

Una esclavina bastante [deteriorada de paño negro con bandas rayadas encarnadas y contrabandas de tartan también encarnado.

Una chaqueta nueva de paño de mezcla con forro de bayeta floreada color encarnado, y las mangas forradas de cretona roja, con cinta de alpaca ancha á su alrededor, y cuello cubierto de panilla.

Un pantalón de paño cruzado forrado de lienzo.

Dos sombreros de felpa negros, uno usado y el otro nuevo.

Un paraguas de mediano uso, azul, de nueve ballenas.

Tres camisas, dos de hombre y una de mujer, las de hombre de tela de color y la de mujer de lienzo del país.

Una colcha nueva, con fleco encarnado, amarillo y negro, con cenefa encarnada alrededor.

Un cobertor nuevo, con rayas encarnadas y verdes.

Tres sábanas, dos de estopa y una de lienzo.

Una vara de terliz.

Cinco sayas, cuatro de lana negra y otra blanca, esta con dos loras.

Un mandil nuevo con cenefa encarnada.

Una toalla con cenefa azul.

Un pañuelo blanco.

Dos pañuelos de la cabeza, uno de lana negra y otro de estambre.

Cuatro madejas, dos de estopa y otras dos de lana blanca.

Una chaqueta de niña, negra, usada.

Dos mandiles nuevos, color negro, uno de ellos con cenefa.

Un delantal de cretona, encarnado.

Un par de medias de hilo.

Otro id. de lana.

Una mantilla de lana rodeada de paño castaño.

Tres sacos de estopa.

Dos libras de estrigas.

Una chambra con chispas verdes y negras.

Dos orillos de lienzo.

Un par de medias de lana blanca de hombre.

Y unos calzoncillos de lienzo del país.

Efectos ocupados en poder de otras dos procesadas que se ignoran á quién pertenecen.

Tres camisas, dos de hombre y una de mujer, una de tela y dos de lienzo.

Una sábana de lienzo nueva.

Una toalla ó mantel en mal uso.

Un pañuelo blanco de lienzo.

Tres trapos tambien de lienzo.

Y un retal de paño negro usado.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del dis rito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Leal, dependiente que fué de D. Delfin Rius en la calle de Barrio Nuevo, 6, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa á virtud de denuncia hecha por D. Delfin Rius; apercibiéndole que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José Leal, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Regino Velasco, se convoca á todos los acreedores á junta general para tratar en ella de las proposiciones de convenio que propone el concursado, señalándose para la celebracion el día 24 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, que tendrá efecto en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndole que expresados acreedores deberán comparecer con los títulos justificativos de sus créditos para que puedan tomar voz y voto de conformidad con lo dispuesto en el art. 618 de la ley de Enjuiciamiento civil; y se les apercibe que se tomará acuerdo en dicha junta con los que concurran, quedando obligados á pasar por él los que no lo verifiquen.

Madrid 25 de Octubre de 1879.—El Escribano, Antolin Murga.

Madrid.—Buenvista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal, se cita y llama por medio del presente y término de ocho días á un cochero que conducía un coche de plaza y que al pasar por la calle de la Reina á primera hora de la noche del día 25 de Setiembre último atropelló á otro cochero, así como también á cuantas personas puedan dar razon del hecho, con el fin de que se presenten á declarar en el referido Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda; apercibidos que de no verificarlo les podrá parar el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carlos España García, natural de Guadalajara, hijo de Pedro y de Aniceta, de 38 años de edad, casado, de oficio carpintero, siendo sus señas personales las que se expresan al pié, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días que se le señalan comparezca en dicho Juzgado y Escribanía ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por la fuga del mismo; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía procedan á su detencion y conduccion en su caso con las seguridades debidas á la cárcel de Villa y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 40 de Octubre de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura y carnes regulares, más bien delgado, pelo y barba rubia, ojos pardos, y vestido pantalon y cazadora de paño.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa por robo de efectos, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de quinto día á un sujeto que en compañía de Domingo Dieguez Dominguez cometió un robo de efectos en la madrugada del día 2 del pasado mes de Setiembre en la casa núm. 6 duplicado del paseo de la Habana, cuarto sótano núm. 3, para que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), y Escribanía del infrascrito, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1879.—El actuario, Marroddan.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pio N., de 18 á 20 años de edad, de oficio cantero, que ha trabajado á su oficio en el taller de los Vizcainos, y habitó detrás de la iglesia de Chamberí, á fin de que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que en union de otro se le instruye por las lesiones que sufre Antonio Guillen Arbós, las que le fueron causadas en la noche del 12 del actual en el ensanche que hay frente á la calle de los Artistas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades civiles y militares que de hallar á dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de hombres á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Octubre de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

Madrid.—Inclusa.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa y Decano de los de la misma.

Por el presente, y en cumplimiento de exhorto del de igual clase de Bayamo, en la isla de Cuba, se anuncia por última vez el fallecimiento sin testar de D. Juan Landeras y Lopez, Alférez que fué del batallón de Bailén, natural de esta capital; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 45 días siguientes á la publicacion del presente justifiquen su parentesco con audiencia del Ministerio público; y se advierte que en virtud de la primera convocatoria se ha presentado alegando derecho D. Luis Perez Barzana, de esta vecindad, como marido de Doña Carlota Landeras, y su hijo D. Luis Perez.

Madrid 24 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—Licenciado Rico.—El Escribano, Luis Escobar. —P

Madrid.—Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de los Dolores Cortés, natural de Ronquillo, provincia de Sevilla, hija de Juan y Josefa, que habitó calle de Cambrones, núm. 6, de 27 años de edad, de color moreno, estatura regular, ojos y pelo negros; y á Josefa Martínez de la Rosa, de unos 30 años de edad, natural del Rubio, partido de Ecija, hija de José y María, casada, que vivió con la anterior, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 40 días se presenten en la cárcel de esta villa para cumplir la condena que les ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este territorio en la causa que se les ha seguido por estafa; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declaradas rebeldes y contumaces.

Así, pues, ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichas sujetas las detengan y conduzcan á la cárcel de esta villa á disposicion por ahora de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por el presente se cita y llama á D. Lorenzo Márcos y Martínez, que habitó en la calle de Quíñones, núm. 3, cuarto segundo núm. 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de cinco días á prestar una declaración en causa criminal que se instruye por hurto de efectos al mismo; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos por la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—Galicia.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Málaga.—Alameda.

D. Eduardo Bazaga Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Francisco Ruiz Mota, natural de Velez-Málaga, de esta vecindad, que se dice habitar en la calle de Hurtado, núm. 41, hijo de Francisco y de María, de 41 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Antonio Bermudez Bazaga; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial que sepan el paradero de dicho sujeto lo hagan comparecer ante este Juzgado, poniéndolo en conocimiento del mismo.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Octubre de 1879.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

Mondoñedo.

D. José García de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Hago saber que el Licenciado D. Jorge Serrano y Mingo desempeñó en sus días el cargo de Registrador de la propiedad de este partido hasta su fallecimiento, ocurrido en 29 de Mayo de 1865. Antes de acordar la cancelacion de su fianza se anunció á medio de edictos, que se fijaron en esta cabeza de partido é insertaron en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que los que tuviesen alguna accion que deducir contra dicho Registrador lo verificasen dentro del término de seis meses. Estas publicaciones se vienen ejecutando desde 30 de Marzo de 1876, sin que hasta la fecha se hubiese producido reclamacion alguna; por lo que acordé expedir este último edicto con término de seis meses, durante el cual las personas que tengan que deducir alguna accion lo ejecuten; advertidas que pasado el referido término, y sin necesidad de más trámites, acordaré la devolucion de las fianzas y su cancelacion, segun dispone el art. 306 de la ley hipotecaria.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 24 de Octubre de 1879.—José García de Castro.—De mandato de S. S., Fernando Paz Rivero.

Murcia.—San Juan.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Puche y Torrens, soltero, viajante, natural de Arenys de Mar, con vecindad en Madrid, calle de la Montera, número 43, y de 29 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre contrabando.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion den las órdenes oportunas para que por sus respectivos dependientes se proceda á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad, á mi disposicion, de dicho procesado.

Dada en Murcia á 30 de Octubre de 1879.—Doy fé.—José Rodríguez y Roda.—Por su mandado, Gabino Arroyo y Cebedador.

Nules.

D. Santiago Todo y Soler, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Nules y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Balaguer Martínez, de 13 años de edad, natural de Burriol, hijo de Ramon y de Rosa, de oficio mendigo, para que en el término de 40 días, á contar desde que este se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que se instruye en el mismo contra Vicente Ciruelo Felis sobre hurto de dinero.

Dado en Nules á 25 de Octubre de 1879.—Santiago Todo y Soler.—Por mandato de S. S., Manuel Gomez.

Orihuela.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de la ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Arce Grau, natural de Bigastro, hijo de Agustin y de María Antonia, vecino de esta ciudad en el partido de San Bartolomé, y últimamente con residencia en Benejuzar, de donde ha desaparecido, ignorándose su paradero, para que en

el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser notificado del auto de 23 de Setiembre anterior, elevando la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto al estado de plenario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Orihuela á 29 de Octubre de 1879.—Ramon Cano Manuel.—Por su mandado, Macario Trujillo.

Piedrabuena.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de Piedrabuena y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Zóilo Peinado Lopez, hijo de Cipriano y de Francisca, natural y vecino de Fuente el Fresno, casado, labrador, sirviente, de 44 años, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion del último edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que por el mismo se le sigue sobre hurto de madera de montes; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que establece la ley.

Y encargo á la vez á las Autoridades judiciales y administrativas, puestos de Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado con las debidas seguridades al Zóilo Peinado, que es de estatura regular, pelo castaño entrecano, ojos pardos, nariz y cara regulares, barba poblada, color bueno.

Dado en Piedrabuena á 25 de Octubre de 1879.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., José M. Sanchez de la Orden.

Plasencia.

D. Estéban Perez Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Eugenio Molano y Lunaro, natural y domiciliado en esta ciudad, soltero, jornalero, de 22 años de edad, á fin de que se persone en este Juzgado dentro de dicho término para llevar á efecto la diligencia acordada en la causa que se sigue en este referido Juzgado contra Luis Ricos Quesada por hurto de una jaca de la propiedad de Dionisio Barrado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 25 de Octubre de 1879.—Estéban Perez y Torres.—De su orden, Luciano María Torres.

Priego.

D. Gabriel Perez Gascon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Carreras Martinez, vecino de Santa María del Val, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la fecha en que aparezca este inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á prestar una declaración que está acordada en causa que se instruye contra su hijo Pablo Carreras Peco sobre robo; apercibido que de no verificarlo en el término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á 22 de Octubre de 1879.—Gabriel Perez.—Por su mandado, Tomás Puig.

Puerto de Santa Maria.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la captura y remision á este Juzgado de Domingo Vilar Maure, natural de Marcorin, Ayuntamiento de Ordenes, provincia de la Coruña, vecino de Puerto-Real, de estatura mediana, de 22 años de edad, color moreno, barbilampiño, delgado, y viste pantalon con remiendos blancos, chaqueta negra y faja morada.

Por tanto ruego y encargo á los individuos de la policía judicial y demás funcionarios competentes procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido para ser oido en la causa que se le sigue por hurto.

Puerto de Santa Maria y Octubre 23 de 1879.—Felipe Amatriain.—Estéban Paullada y Moreno.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Gutierrez Sanchez, natural de San Vicente de la Barquera, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para instruirle de la ejecutoria recaída en causa por contrabando.

Puerto de Santa Maria 23 de Octubre de 1879.—Felipe Amatriain.—Estéban Paullada y Moreno.

Sacedon.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente edicto y término de 40 días cito, llamo y emplazo á las personas desconocidas que en la noche del 17 de Junio último intentaron robar la casa de Felipe Ruiz Alcalde, vecino de El Recuenco, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resulten en causa que por dicho motivo se sigue en el mismo.

Dado en Sacedon á 29 de Octubre de 1879.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de S. S., el actuario, Tomás del Amo.

Sagunto.

D. José Victorio Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sagunto y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Santés

y Vicente Muñoz, cabecillas carlistas, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo por excesos cometidos por la faccion carlista que los mismos capitaneaban; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del precitado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sagunto á 31 de Octubre de 1879.—José Victorio Mora.—Por su mandado, D. Nicolás Pertergaz.

San Fernando.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo á Dolores Riso y María Montesinos para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar sus declaraciones en causa que se instruye contra Francisca Jimenez García, conocida por Galeote, por sospechas de hurto de alhajas; apercibidas que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

San Fernando 16 de Octubre de 1879.—Domingo Fons.—Francisco del Castillo Marin.

Sanlúcar de Barrameda.

D. Antonio Soriano Esquerria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Leoncio Manga, natural de Rute, de 36 años, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en ese periódico oficial, comparezca á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto.

Sanlúcar de Barrameda 22 de Octubre de 1879.—Antonio Soriano.—El actuario, Licenciado Manuel Toro.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Celestino Suarez Quiñones, conocido tambien con el nombre de José Iglesias natural de Llanera, provincia de Oviedo, de edad de 32 años, hijo de José y Antonia, lencero, de ignorado paradero, cuyas señas personales son estatura baja, pelo rojo, cara redonda, ojos garzos, cejas al pelo, color encarnado, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para que se le notifique el auto de procesamiento, y reciba declaración de inquirir en la causa criminal que contra él y otros instruyo sobre falsificación de sellos y documentos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en San Sebastian á 29 de Octubre de 1879.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Licenciado Julian Egaña.

Santa Cruz de Tenerife.

D. Juan Ruiz Botella, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en las diligencias sobre cumplimiento de su ejecutoria, dictada en causa seguida contra José García Muro, se expidió la requisitoria siguiente:

«D. Celestino Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

En este Juzgado se siguió causa criminal contra D. José García Muro, natural de la ciudad de Cádiz, residente en esta, por desobediencia á la Autoridad judicial. En ese procedimiento recayó sentencia ejecutoria, por la cual se condenó á dicho individuo á dos meses y un día de arresto mayor y multa de 200 pesetas; pero como hubiera desaparecido de esta ciudad, ignorándose su paradero, se le consideraba comprendido en el número 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ha dispuesto se le busque, detenga y remita á este Juzgado para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de 30 días, á contar desde su insercion en dicha GACETA, será declarado rebelde.

En su consecuencia encargo y ruego á las Autoridades que en cualquier punto donde fuere habido D. José García Muro se le aprehenda y remita á este Juzgado con aquel objeto, y cuyas señas son las siguientes: estatura alta, un poco inclinada hácia adelante, cara larga un poco hundida en sus extremos, nariz corva, boca regular, patilla corrida entrecana, ojos pardos oscuros, sin señal alguna particular; viste gaban, pantalón y chaleco color gris oscuro, botines y sombrero hongo color negro, y es de 56 años de edad.

Por tanto para que llegue á noticia del procesado, y para que en su caso sea aprehendido, libro la presente en Santa Cruz de Tenerife á 9 de Octubre de 1876.—Celestino Rodríguez.—Por mandado de S. S., Sebastian Gonzalez.»

Es copia de la requisitoria que obra en la ejecutoria de la razon, á que me refiero; y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID para la insercion en este periódico, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife á 24 de Setiembre de 1879.—Juan Ruiz Botella.

Santander.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de esta capital.

Cito, llamo y emplazo á Juan Durán Comaveres, hijo de Juan y de Ana, natural de Meracq, República francesa, casado, relicto ambulante, de 74 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia absolutoria recaída en la causa criminal

que se le ha sustanciado y á otras por hurto de géneros en una tienda de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 30 de Octubre de 1879.—Zenon Bombin.—Por su mandado, Doctor Genaro de Cos.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramon Alvarioño Gomez, que tambien usa el nombre de Antonio Gomez García, natural de Muñas, provincia de Oviedo, vecino de Madrid, soltero, vendedor y de 50 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, número 14, con objeto de hacerle una notificación en causa que contra el mismo estoy instruyendo por suposicion de nombre.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen las oportunas diligencias con objeto de averiguar el paradero del Ramon Alvarioño; y hallado que sea, ponerlo á mi disposición en clase de detenido.

Dada en Sevilla á 13 de Octubre de 1879.—Fortunato Caña.—El actuario, por mi compañero Valdivia, Manuel Martinez Reina.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Rodriguez Garrido, natural de Moguer, de esta vecindad, casada con Juan de Mora, sirviente y de 29 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, número 14, con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que contra la misma estoy instruyendo por hurto de prendas á Juan Fruste Carrasco, á quien asimismo cito para que comparezca igualmente en los estrados de este Juzgado dentro del expresado término.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion á fin de que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen las oportunas diligencias con objeto de averiguar el paradero de la Dolores Rodriguez García, y hallada que sea ponerla á mi disposición en clase de detenida.

Dada en Sevilla á 17 de Octubre de 1879.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido etc.

En virtud del presente y por término de 20 días, que empezará á contarse desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez, sin que consten otras circunstancias, para que en dicho término se presente en el Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, para prestar una declaración en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de prendas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que luego tuvieren conocimiento del mismo procedan á su captura y remision por tránsitos á esta cárcel á mi disposición.

Sevilla 22 de Octubre de 1879.—Fortunato Caña.—El actuario, José Gutierrez.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente y por término de nueve días cito, llamo y emplazo á los desconocidos que en la noche del 30 de Marzo de 1875 en una habitacion interior del edificio de San Pablo apalearon á José Valenzuela Caló, infiriéndole varias contusiones; siendo las señas de aquellos que hasta ahora se saben, que vestian levitas y gorras con borlas que les caian sobre el hombro derecho, dos de ellos bastante altos y otros dos más bajos, sin que consten otras, para que en dicho término se presenten en dicho Juzgado, calle Teodosio, número 14, á fin de que respondan á los cargos que les resultan en la referida causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía, que luego que tuvieren conocimiento de los referidos procedan á su captura, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Sevilla á 23 de Octubre de 1879.—Fortunato Caña.—El actuario, José Gutierrez.

Sevilla.—San Roman.

D. Nicolás Gomez de Orozco, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquin Vazquez Ramirez y Dolores Barea Gomez, de esta vecindad, que vivieron respectivamente Siete-Revueltas, 12, y Alhóndiga, 9, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha en que apareza esta inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que los defiendan en la causa que se les sigue por contrabando; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y contumaces.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles

y militares procedan á la busca del Joaquin Vazquez y de la Dolores Barea, y habidos que sean los hagan comparecer en este dicho Juzgado á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 23 de Octubre de 1879.—Nicolás G. de Orozco.—El actuario, Narciso Carles.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salomon Dray é Isabel Lopez Cruz, vecinos que fueron de esta ciudad en la plaza del Lucero, núm. 7, de 57 años de edad, viudo, y de 36 años, soltera, cuyas señas se expresan al final, para que en el término de 20 días, á contar desde el de la publicacion en la GACETA DE MADRID, se presenten en estas cárceles para cumplir la condena que les ha sido impuesta en la causa que se les ha seguido por estafas; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del Salomon Drey é Isabel Lopez Cruz para que procedan á su detencion, remitiéndolos á mi disposición por los trámites de costumbre.

Dada en la ciudad de Sevilla á 22 de Octubre de 1879.—Salvador Romero.—Juan Romero.

Señas de los llamados.

El primero estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz larga y gruesa, y enjuto de carnes; de la segunda estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, cara entrelarga y color moreno.

Siles.

D. Marcelino Serrano Gonzalez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en el Juzgado de primera instancia de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que en el mismo se sigue sobre robo en cuadrilla y en despoblado, que tuvo lugar al anochecer del día 17 de los corrientes en las Hoyas de Panduro, término de Pontones, en la persona de Pascual Martinez Avellan, vecino de Priego de Mula; bajo apercibimiento de que si no verifican su presentacion en el término designado les parará el perjuicio que haya lugar, segun las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion procedan á la busca de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Siles á 24 de Octubre de 1879.—Marcelino Serrano.—Por mandado de S. S., Juan José Palomares.

Señas de los procesados.

Uno viste blusa de tela rayada en azul, pantalon de tela de color oscuro, alpargatas de cara corta, sombrero hongo pequeño de color negro; es de buena estatura.

Otro más bajo, regordete, ancho de cara, con pantalon y alpargatas lo mismo que el anterior, sombrero calañés.

Y los otros dos de una estatura regular, con alpargatas y pantalon parecidos á los anteriores, fajas negras, chaquetas de color ceniza; el uno con sombrero calañés y el otro gorra de pelo; y todos cuatro de unos 30 á 35 años de edad, color trigueño y mantas morellanas.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Miguel Laplaza en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que vino desempeñando desde el 3 de Marzo de 1876 hasta el 12 de Junio de 1877, en que tomó posesion el propietario D. Martin Ordas y Sabau, se solicitó por el primero con el fin de poder reintegrarse del depósito de la cuarta parte de honorarios que tiene hecho á las resultas de dicho cargo que se aunique su cesacion cada mes y por espacio de un semestre en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; y de conformidad con lo solicitado por el interesado y lo dispuesto en el reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, se anucie así por medio del presente cuarto edicto, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que puedan presentarla en este Juzgado dentro del término legal.

Dado en la villa de Sos á 27 de Octubre de 1879.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Moreno y Contreras, hijo de Juan y Segunda, natural de Caravaca, provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio esquilador, de 17 años de edad y vecino de Almazarron, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de prestar cierta declaración y otras diligencias en la causa que contra el mismo se sigue en este dicho Juzgado sobre lesiones á Antonio Arilla, vecino de la villa de Luesia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará

el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Sos á 29 de Octubre de 1879.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas de Diego Moreno y Contreras.

Estatuta regular, cara redonda, color moreno, ojos garzos, sin pelo de barba, picado de viruela, pelo castaño; vestido de pantalón de hilo claro, chaleco de paño oscuro, chaqueta como el pantalón, camisa blanca de hilo, todo en mal estado, una correa por la cintura, calzado de alpargatas negras, y en la cabeza pañuelo de sarga de cuadros negros y de color de viola.

Tordesillas.

D. Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiéndose desempeñado por D. Carlos Aceino el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido en los meses de Junio y Octubre de 1876, y deseando obtener la devolución de la fianza que para ello prestó, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley hipotecaria y 277 del reglamento general para su ejecución, he acordado á petición de aquel se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, de oficio con arreglo á la Real orden de 29 de Diciembre último, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador interino.

Tordesillas 30 de Octubre de 1879.—Luis del Castillo.—Idefonso Ferrin.

Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Bernabé Vivar y Valtierra, natural y vecino de Novés, soltero, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre homicidio en la persona de Ambrosio Rodríguez Ordoñez, su convecino; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la precitada ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, y á los dependientes de las mismas y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado del expresado Bernabé Vivar y Valtierra, cuyas señas son: edad 19 años, estatura regular, pelo negro, delgado, ojos pardos claros, sin barba; viste pantalón negro de paño, blusa azul, feja negra, sombrero y calza borceguines.

Dada en Torrijos á 22 de Octubre de 1879.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Manuel María de la Varga.

Tortosa.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don José María Quinzá, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Martínez y Altadil, alias Esquiladó, de 14 años de edad, natural y vecino de Tortosa, de estatura regular, sin instrucción, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, cara oval, nariz y boca regulares, color sano; y viste camisa y blusa de algodón rayado, de encarnado aquella y esta á cuadros azules, pantalón de igual tela azul; calza alpargatas y cubre su cabeza con una gorra parduzca de lana, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado al objeto de hacerle una notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del susodicho José Martínez; pues así lo tengo acordado en méritos de causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto de dinero á Policarpo Gilavert.

Dada en Tortosa á 27 de Octubre de 1879.—José María Quinzá.—Por acuerdo de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Totana.

D. Gonzalo Cánovas Martínez, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Martínez Cabrera, natural y vecino de Totana, de 50 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la pena que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete en causa que se le ha seguido en este Juzgado ante el infrascrito Escribano sobre el delito de hurto y extinguir la misma; apercibido que de no comparecer en el prefijado término de 10 días le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, conduciéndole á disposición de este Juzgado, conseguida que sea.

Dada en Totana á 24 de Octubre de 1879.—Gonzalo Cánovas.—El actuario, Valentin Aren.

D. Gonzalo Cánovas Martínez, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Carrion Tudela, alias German el Conejo, natural y vecino de Totana,

de 30 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la pena que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete en causa que se le ha seguido en este Juzgado ante el infrascrito Escribano sobre el delito de hurto y extinguir la misma; apercibido que de no comparecer en el prefijado término de 10 días le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, conduciéndole á este Juzgado, conseguida que sea.

Dado en Totana á 24 de Octubre de 1879.—Gonzalo Cánovas.—El actuario, Valentin Aren.

Tremp.

D. Alejandro Borrueal y Buerba, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Boixadó y Torné, soltero, de unos 23 años de edad, vecino del pueblo de Gavet, distrito municipal de Sanserní, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba naciente, cara larga, y viste de pantalón y blusa con pañuelo en la cabeza, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el periódico oficial la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones causadas á Angela Ramoneda y Claverol; apercibiéndole de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, caso de incomparecencia.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio encargo y ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso con las seguridades debidas á este Juzgado del mencionado José Boixadó y Torné á los fines expresados.

Dada en la villa de Tremp á 25 de Octubre de 1879.—Alejandro Borrueal.—Por mandado de S. S., José Durán, Escribano.

Ugijar.

D. Miguel Salmeron y Salmeron, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé que en la causa que se expresará se halla una requisitoria que copiada á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. Juan Martínez García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio contra José Calero y otros consortes, vecino que fué de Mecina Bombaron, sobre aprehensión de matas de tabaco, en la cual he acordado se proceda al llamamiento y comparecencia del José Calero á fin de recibirle la correspondiente inquisitiva, cuyo paradero se ignora.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación, y de mi parte les ruego se sirvan dar las órdenes oportunas en el territorio á que sus jurisdicciones se extiendan á fin de que se proceda al llamamiento y busca del citado José Calero, y habido se le haga saber se presente en este Juzgado para recibirle la correspondiente inquisitiva.

Dada en Ugijar á 25 de Octubre de 1879.—Juan Martínez García.—Por su mandado, Miguel Salmeron.»

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste pongo la presente, que firmo en Ugijar á 25 de Octubre de 1879.—Miguel Salmeron.

Valencia de Alcántara.

El Dr. D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Agueda Molina y Fernandez, natural de Campanario, provincia de Badajoz, vecina de Belmez, hija de José y de Agueda, de 25 años de edad, sirvienta, cuyas señas personales no constan y actual paradero se ignora, para que en el plazo de 15 días comparezca en los estrados de este Juzgado á los fines procedentes; apercibida de que si dentro del expresado término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y se la declarará rebelde, pues así lo tengo acordado en la ejecutoria de la causa que contra dicha Agueda Molina y otra se ha seguido en este Juzgado por hurto.

Por tanto ruego y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre dicha Agueda Molina y Fernandez, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de las mismas, tengan á bien adoptar las medidas oportunas para que tenga lugar la presentación de aquella dentro del expresado término con el objeto indicado en los estrados de este Juzgado.

Dada en Valencia de Alcántara á 27 de Octubre de 1879.—Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Bernabé Lopez.

Valencia.—Mar.

D. Vicente Cremades y Martínez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Fuster Faerna, hijo de José y de Isabel, natural de Alicante, vecino que fué de esta ciudad, de 36 años de edad, casado, del comercio, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que resultan en la causa que contra el mismo estoy sustanciando sobre estafa de varios muebles á Ramon Armen-

gol; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuese habido.

Dada en Valencia á 24 de Octubre de 1879.—Vicente Cremades.—Vicente Llorens.

Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se llama y busca á Tiburcio Anselmo, que es hijo de Valencia, pero habla en catalán y lleva el nombre supuesto del Tio Juan Miret y Miret, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado, ó manifieste su domicilio y actual paradero, con objeto de recibirle cierta declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Ricardo Mustieles Villanueva sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valencia 24 de Octubre de 1879.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se llama por requisitoria y término de nueve días á José Perez del Puente á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa criminal.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, á quien en su caso conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 27 de Octubre de 1879.—V. de Piniés.—Por su mandado, Arcadio Just.

Valmaseda.

D. Juan del Río, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Robustiano Ruiz Casas, hijo de Francisco y de María, natural de esta villa, de estatura regular, color blanco, sin barba, pelo negro, ojos azules, frente ancha, nariz y boca regulares, licenciado del batallón de Pizarro, para que en el término de nueve días comparezca en el Juzgado de primera instancia de San Juan de los Remedios, isla de Cuba, ó en este de mi cargo, á prestar una declaración indagatoria en causa que se le sigue en dicho Juzgado de San Juan de los Remedios por hurto de un caballo de D. Antonio Flores, vecino de las Vueltas; con apercibimiento de declarársele rebelde, contumaz é incurso en las penas de la ley, y por bastantes los estrados del Juzgado para las notificaciones y ulteriores trámites del juicio; pues así lo llevo mandado en cumplimiento de un exhorto de repetido Juzgado de San Juan de los Remedios.

Dado en Valmaseda á 24 de Octubre de 1879.—Juan del Río.—Por mandado de S. S., Isidoro de Llano.

Corresponde con su original, á que me remite, en Valmaseda dicho día, mes y año.—V.º E.—Juan del Río.—Isidoro de Llano.

Valoria la Buena.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Por la presente requisitoria hago saber que por virtud de la causa que se sigue contra José Puente Termes, de estado soltero, de 28 años de edad, bracero, natural de Órdenes (Córdoba), é hijo de Cristóbal y Joaquina, sobre intento de estafa con Isidoro Olmos Alonso hallándose en la cárcel de Cabezon en Diciembre de 1878, se ha acordado la comparecencia de aquel para hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle la oportuna indagatoria; y como de las diligencias practicadas hasta hoy no se pueda averiguar su paradero, se está en el caso de cumplir lo dispuesto en el art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto se le cita, llama y emplaza para que en término de 20 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para el objeto acordado; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y se encarga al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes del orden judicial que con toda actividad practiquen las oportunas diligencias á conseguir dicha comparecencia si voluntariamente no lo hiciera.

Dada en Valoria la Buena á 13 de Octubre de 1879.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Celestina Martín García, natural de Cadalso de los Vidrios, provincia de Madrid, de 37 años de edad, casada, vecina de esta capital, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia acordada en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Dada en Valladolid á 24 de Octubre de 1879.—Ramon Octavio de Toledo.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Felipe, alias el Noy, residente en Madrid, cuyas señas se insertarán á continuación, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal; apercibido que de no realizarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asi bien encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de dicho Felipe, conocido por el Noy ó Catalan, y conseguida sea puesto á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias; pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo por suponerles autores de estafa.

Dado en Valladolid á 29 de Octubre de 1879.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

Señas del sujeto cuya captura se interesa.

Edad 50 y tantos años, estatura regular, color moreno, pelo cano, toda la barba, y tiene una cicatriz en una de las mejillas.

Valverde del Camino.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Chaves Asensio, natural y vecino de Fuente el Maestro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halia con el fin de hacerle una notificacion en la ejecutoria recaida en la causa seguida en este Juzgado contra Fernando Trabajo Enajares por lesiones al mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valverde del Camino á 28 de Octubre de 1879.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Arroyo.

Velez-Málaga.

D. Francisco Martínez y Daban, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco de Paula Martín Díaz, hijo de Antonio y Micaela, natural de Motril, vecino de esta ciudad y morador en Torre del Mar, casado, de 23 años, estatura mediana, pelo negro, barba poblada, ojos melados, cara oval y color trigueño, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado á oír cierta notificacion de providencia acordada en causa que contra el mismo y otros consortes se instruye sobre hurto; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, como comprendido en el caso 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial de la Nacion para que procedan á la busca del mismo y su presentacion en dichos estrados.

Dado en Velez-Málaga á 24 de Octubre de 1879.—Francisco Martínez y Daban.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria y término de 40 dias se llama á Martín García Díaz, natural de Villanueva, provincia de Córdoba, y vecino de Mojacar, casado, jornalero, de 24 años, hijo de Cristóbal y de Josefa, el cual viste á estilo de la gente jornalera del país, ó sea camisa y calzoncillos, chaleco, faja encarnada, calcetas, alpargatas y sombrero calañés, para que comparezca en los estrados de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre lesiones.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares que tuvieren noticias del paradero del Martín García Díaz procedan á su detencion, conduciéndolo á disposicion mia.

Dado en Vera á 21 de Octubre de 1879.—José María Castelló.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baltasar Alarcon Guevara, conocido por Forroga, natural y vecino de Cuevas, casado, de edad de 49 á 20 años, sabe leer y escribir, hijo legitimo de Dámaso y Antonia, siendo sus señas personales las que siguen: estatura alta, color trigueño, sin pelo de barba, pelo negro, ojos grandes negros, cara algo alargada, y viste pantalon claro, chaqueta y sombrero hongo negro y botitos negros, para que dentro del término de 40 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por homicidio perpetrado en la persona de D. Manuel Martínez Soler, vecino que fué de Cuevas, que tuvo lugar como á las ocho de la noche del dia 17 del corriente mes; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la policia judicial y Guardia civil que tuvieren

conocimiento del paradero del Baltasar Alarcon Guevara, alias Forroga, para que procedan á su captura y remision por trámites á la cárcel de esta ciudad, contra el cual tengo decretado su procesamiento y prision en prearrada causa.

Dada en Vera á 22 de Octubre de 1879.—José María Castelló.—Por su mandado, Juan Lopez.

Villacarriedo.

D. Modesto Zamora y Lafuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente edicto se cita y llama á Teodosio Mier, vecino de Villavañes de Castañeda, cuyo paradero se ignora, para que en término de 45 dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Eleuterio Palazuelos y Nicanora Sigler sobre hurto de una sábana á Paulo Palazuelos, y lo cumpla; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Villacarriedo 25 de Octubre de 1879.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Dionisio Velez.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Noviembre de 1879.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include data for 8, 9, 12, 3, 6, 9 de la m., and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra' and 'Lluvia en las 24 últimas horas'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 30 de Noviembre de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer Hovió en Albacete, Avila, Cáceres, Cuenca, Granada, Jaen, Lérida, Pamplona y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Despojos de cerdo, de 14 á 14'50 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'75 la libra, y de 4'08 á 4'26 el kilogramo. Pechoño añejo, de 18 á 19 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'87 la libra, y de 4'82 á 4'90 el kilogramo. Idem fresco, de 19'25 á 19'50 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 4'80 el kilogramo. Idem en canal, de 19'25 á 19'50 pesetas la arroba. Lomo, de 1'42 á 1'37 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'98 el kilogramo. Reson, de 2'75 á 3'30 pesetas la arroba, de 4'23 á 4'75 la libra, y de 2'87 á 3'80 el kilogramo. Pasa de dos libras, de 0'54 á 0'54, y de 0'47 á 0'62 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 7 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'37 la libra y de 0'58 á 1'54 el kilogramo. Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'89 el kilogramo.

Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'27 la libra, y de 0'45 á 0'80 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'40 la libra y de 0'54 á 0'62 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'20 á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'42 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 4 á 4'5 pesetas la arroba; de 0'52 á 0'80 la libra, y de 1'05 á 1'33 el kilogramo. Patatas, de 1'37 á 1'87 pesetas la arroba, y de 0'14 á 0'16 la libra. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'69 la libra, y de 1'30 á 1'40 el decalitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'57 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petrólec, de 7'60 á 8'20 pesetas el decalitro.

Nota. Reses de ganado en el día de ayer. — Terneras, 100.—Cerdos, 132.—Total, 232.

Su peso en libras.... 40.505.— Idem en kilogramos.... 18.456.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists various locations and their respective revenue amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Noviembre de 1879.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 706'87; mínima, 690'89; temperatura máxima, 17'6; mínima, 7'0.—Vientos dominantes S. marcado, S. O. y S. S. O. Las amigdalitis y las erisipelas faciales han aumentado de un modo notable en esta semana, siendo benignas las primeras aun en sus formas flegmonosas, y complicadas las segundas con síntomas cerebrales por anemia y edema. Las neumonías, pleuresias y bronquitis han disminuido, y las ántes existentes siguen marcha benévola. Los estados febriles palúdicos se han recrudecido, y tambien las neuralgias faciales y cáticas; las fiebres sintomáticas de padecimientos crónicos del-pulmon y el hígado tambien se han mostrado más intensas y pertinaces. (Siglo Médico.)

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Natalia, viudo; Santa Cándida, mártir, y San Eloy, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de la Buena Dicha.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La Mariposa.—Sainete. A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Sainete.—García del Castañar.—Fin de fiesta. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Turno 2.º.—El barberillo de Lavapiés. A las ocho y media.—Turno 4.º.—El cepillo de las Animas. TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La niña boba.—Herir por los mismos filos. A las ocho y media.—La campanilla de los apuros.—Salirse de su esfera.—Un almuerzo para dos. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La rubia.—Con la música á otra parte.—La ocasion la pintan calva. TEATRO DE VARIIDADES.—A las cuatro y media.—El preceptor y su mujer.—Sin comerlo ni beberlo. A las ocho.—Un joven simpático.—Mi mujer no me espera.—Que viene mi mujer.—Más muerto que vivo.—Hija única. TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Conspiradores y duendes.—¡Fuera!—Baile. A las ocho.—Una víctima inocente.—Levantar muertos.—El secreto en el espejo.—Baile. TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho y media.—El primer galán.—Una boda improvisada.—El tío Tararira. TEATRO DEL RECREO.—A las cuatro y media.—El proceso del can-can.—La cabra tira al monte. A las ocho.—El hombre es débil.—Las Amazonas del Tormes.—Un pleito.